



PODER EJECUTIVO



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I, en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 13, 16, 19, 20 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; así como en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito someter a la consideración de esa LXV Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche la Iniciativa con proyecto de Decreto para expedir la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2025 se integró teniendo como finalidad conservar los espacios más propicios de progreso y crecimiento, observando la medida entre el gasto y las fuentes de ingresos, congruentes con las perspectivas económicas, lo cual requirió la aplicación responsable de medidas de austeridad en el gasto, para reorientarlos a la ejecución de programas, obras y servicios.

Para la integración y conformación del presente Presupuesto de Egresos se incluyeron las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos para la generación de información financiera estipulados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su correspondiente a nivel estatal, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Congruencia en los Criterios Generales de Política Económica.

En cumplimiento del Artículo 42, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó a la H. Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual está integrado por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Iniciativa que reforma, adiciona o deroga diversas disposiciones fiscales.
- Informe del Ejecutivo en materia arancelaria en conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).



PODER EJECUTIVO

1. Entorno Macroeconómico.

Marco macroeconómico 2024-2025 ^{*/}		
	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Nominal (milos de millones de pesos)	33,927.7	36,132.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.1	3.9
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	9.5	7.0
Nominal promedio	10.3	8.1
Real acumulada	6.8	4.9
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7
% del PIB	-0.2	-0.3
Variables de apoyo:		
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.2	2.1
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.3	2.0
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	2.7	2.3
Tasa de interés internacional		
SOFR 3 meses (promedio)	4.9	4.1
FED Funds Rate (promedio)	5.0	4.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	71.3	58.4
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,852.0	1,863.1
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	967.6	958.4
Gas natural		
Precio promedio (dólares/ MMBtu)	2.4	3.5

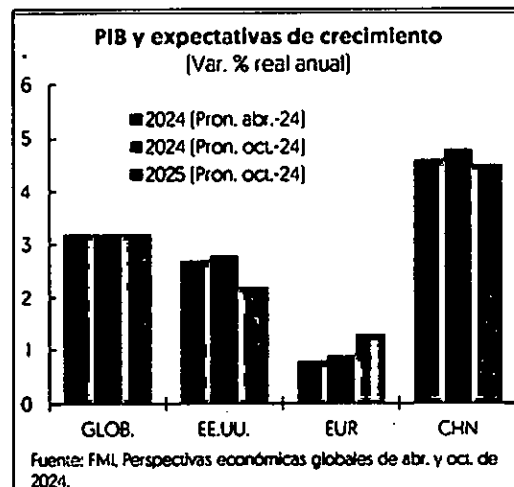
^{*/} Estimado.
Fuente: SHCP.

a) Panorama Internacional

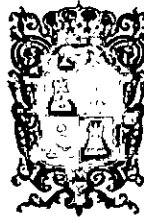
Durante los tres primeros trimestres del año, la economía global creció a tasas moderadas, aunque desiguales para los distintos países, cada uno de acuerdo con las peculiaridades de sus economías.

El Sector de los Servicios mostró mayor dinamismo en lo que va del año, específicamente los servicios financieros y de salud, en contraste con las manufacturas, que no tuvieron su mejor desempeño, debido a que hubo mayor consumo en servicios que en bienes.

Por su parte el comercio de bienes experimentó un crecimiento acumulado anual de 1.3% a agosto, impulsado por mayores importaciones en Estados Unidos y Asia, así como las exportaciones provenientes de China e India.



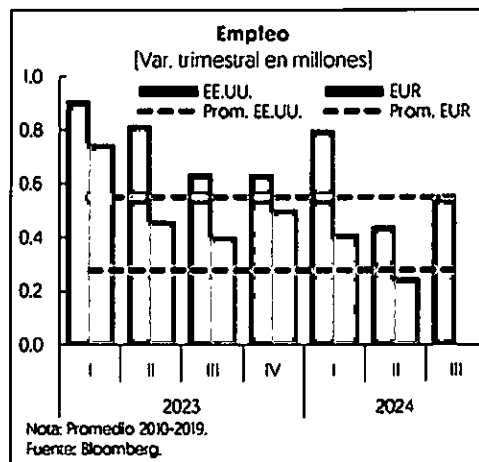
Estados Unidos ha crecido 2.8% real anual, impulsada principalmente por el consumo de los servicios, por otra parte, Alemania que es el motor de la economía europea, ha crecido moderadamente en lo que va del año; y China ha contrarrestado la debilidad de su mercado interno con su exportación de manufacturas.



PODER EJECUTIVO

Respecto al mercado laboral, en Estados Unidos, la tasa de desempleo subió a 4.1% en octubre, con cifras ajustadas por estacionalidad, así mismo de agosto a octubre la creación de empleo se ha desacelerado a 104 mil puestos mensuales, no obstante, presentó una mayor variación respecto al trimestre previo.

En la Zona del Euro, la creación de empleo disminuyó de 167.4 mil nuevos empleos en el cuarto trimestre de 2023, a 83.4 mil en el segundo trimestre de 2024, incluso menor a su promedio histórico.



La inflación global ha disminuido gradualmente, impulsada por la caída en los precios de mercancías y materias primas. En Estados Unidos la inflación general anual disminuyó a 2.1% en septiembre de este año, así mismo el componente subyacente bajó de 3.1% a 2.7% de diciembre de 2023 al pasado septiembre.

En la Zona Euro la inflación anual se colocó en 2.0% en octubre, en línea con el objetivo de su banco central, explicado principalmente por la disminución en los precios de los energéticos, pese a la presión ejercida por la demanda de servicios.

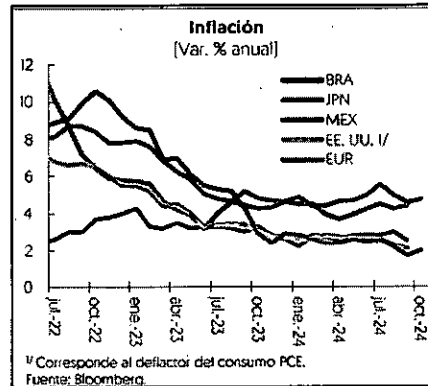
Por otro lado, la debilidad del mercado interno en China influyó en la caída de sus precios, a una tasa promedio anual de 0.3% a septiembre

Los precios de las materias primas presentaron volatilidad, aunque con una tendencia a la baja en comparación del año previo. Al 31 de octubre, los precios del petróleo Brent, WTI y la Mezcla mexicana promediaron 82, 77 y 71.8 dólares por barril, respectivamente.

Adicionalmente, como referencia el índice de precios de los alimentos de la ONU para la Alimentación y Agricultura (FAO) de enero a octubre, destacó una reducción de precios en los cereales como el maíz y en el azúcar.



PODER EJECUTIVO

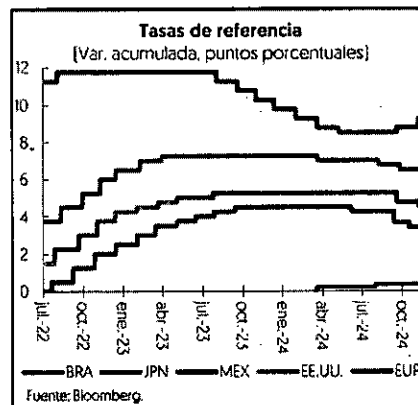


La mayoría de las economías avanzadas comenzaron a reducir sus tasas de referencia a medida que redujeron los niveles de precios y se organizaron sus mercados laborales.

Estados Unidos recortó su tasa de política monetaria en sus últimas dos reuniones del 18 de septiembre y 7 de noviembre, situándose en 4.50% - 4.75%.

Por su parte, en la mayoría de las economías emergentes, las tasas de interés mantuvieron su tendencia decreciente, impulsadas por la disminución de las presiones inflacionarias.

Dos casos contrarios fueron los de Japón y Brasil, que incrementaron sus tasas de referencia en dos ocasiones en lo que va del año, como medida para contener la inflación y debido al mayor dinamismo de su economía.



2. Economía Mexicana:

a) Crecimiento económico.

En lo que va del 2024, la economía mexicana ha mostrado fortaleza, pese a los factores que inciden a la baja. Al tercer trimestre, acumuló un crecimiento de 1.4% respecto al último trimestre de 2023, con cifras desestacionalizadas.

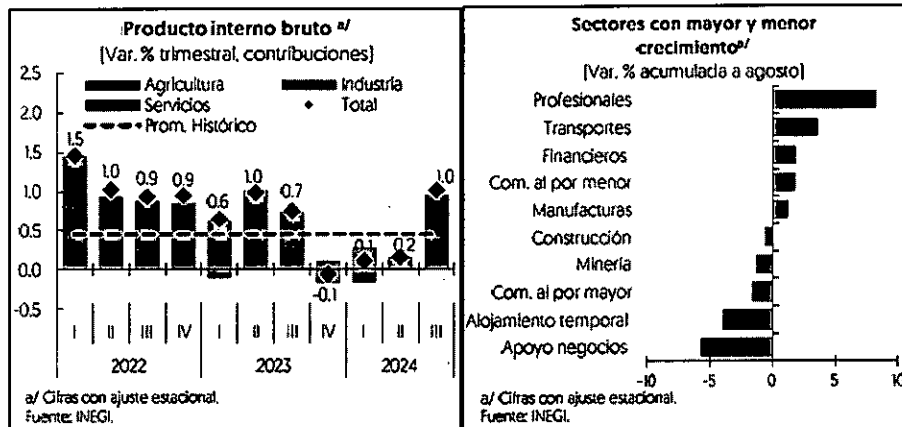


PODER EJECUTIVO

Los elementos que destacan al alza son la solidez de la demanda interna, un mercado laboral robusto, los programas sociales, la construcción de infraestructura pública, el impulso de nueva inversión privada y mayor flujo de Inversión Extranjera Directa, así como del impacto positivo del sector externo, cómo las remesas, la entrada de viajes internacionales y el aumento de las exportaciones manufactureras automotrices.

Crecimiento de la Actividad Económica por Sector, al tercer trimestre de 2024, respecto del trimestre anterior.

- Actividades primarias: 4.6%
- Actividades secundarias: 0.8%
- Actividades terciarias: 1.7%



El comportamiento de los sectores se debió a menores niveles de sequía en el país, y al mejor desempeño del aprovechamiento forestal, la pesca y la caza (0.8% semestral) con relación a la agricultura.

Por otro lado, el desempeño del sector de energía eléctrica y la construcción, en donde destacaron la edificación y mayor producción de centrales hidráulicas empujaron al alza las actividades del sector secundario.

Mientras que la continua demanda de servicios logísticos por el comercio electrónico y el desarrollo de la proveeduría nacional impulsaron el crecimiento del sector de los servicios.

b) Demanda Agregada.

Variación promedio anual al primer semestre de 2024:

En el primer semestre del año, el consumo privado creció 3.5% promedio anual, lo que hiló cuatro años consecutivos de crecimiento por arriba del promedio de 2011 a 2019 (2.4% anual).

En su interior, los bienes duraderos y semiduraderos registraron las mayores tasas de aumento, con 16.7 y 7% respectivamente. Por su parte los bienes no duraderos aumentaron 1.3%, sumando de igual forma tres semestres de alzas continuas.

En el mismo período de análisis la demanda de servicios creció 1.7% en promedio anual.



PODER EJECUTIVO

Por otro lado, la inversión fija bruta creció 7.7% promedio anual (cinco veces mayor al desempeño de 2011 a 2019), impulsada por la inversión en todos sus componentes: maquinaria y equipo (4.5%), la construcción no residencial (15.3%) y la construcción residencial (5.4%).

c) Mercado Laboral.

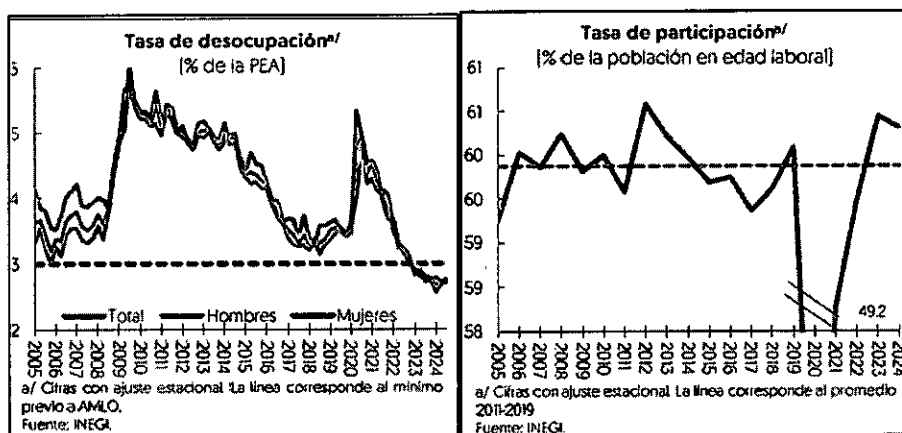
El mercado laboral en México demostró que la economía mantiene su dinamismo, ya que acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en promedio entre enero y septiembre la población ocupada se incrementó anualmente en 763 mil personas.

Por sectores, los mayores aumentos anuales se presentaron en:

- Construcción: 190 mil
- Servicios sociales: 166 mil
- Servicios de transporte: 156 mil
- Restaurantes y servicios de alojamiento: 140 mil
- Manufacturas: 129 mil

En este sentido la tasa de participación laboral promedió 60.2% durante este mismo período, ubicándose como la tercera tasa más alta de participación laboral respecto a la Población Económicamente Activa, desde que se dio inicio a la ENOE en 2005.

Lo mismo ocurrió con la tasa de desocupación, que promedió 2.7% en el mismo periodo de análisis, la tasa más baja que se ha registrado desde los inicios de la ENOE.



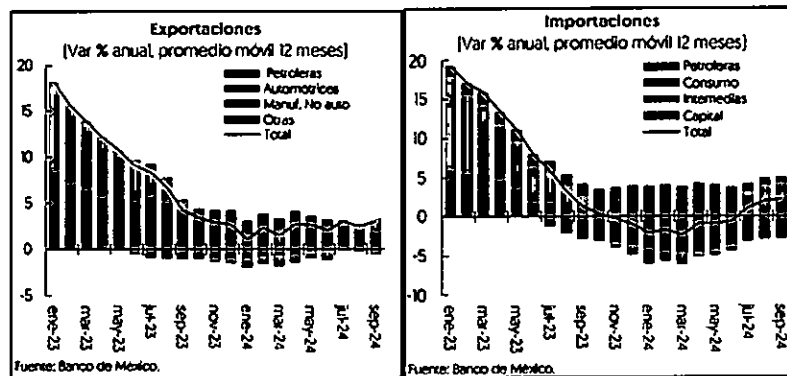
d) Sector Externo.

Entre enero y septiembre de 2024, la balanza comercial presentó un déficit de 11 mil millones de dólares, ligeramente mayor al registrado en el mismo periodo de 2023 (10 mil millones de dólares). Este resultado se explica por el aumento anual de 3.2% de las exportaciones totales, principalmente por el aumento anual de 3.2% en las exportaciones manufactureras, tanto automotrices como no automotrices. De igual forma, las exportaciones agropecuarias y extractivas también crecieron 7.2% y 8.2% anual, respectivamente. Sin embargo, las exportaciones petroleras disminuyeron 14.1% anual.



PODER EJECUTIVO

El valor de las importaciones, creció 3.3% anual, reflejando el dinamismo del mercado interno. En su interior, las importaciones no petroleras aumentaron 6.7% impulsadas por los bienes de consumo (19.3%), bienes intermedios (4.6%) y bienes de capital (7.2%). Mientras que las importaciones petroleras disminuyeron 29.9% anual, debido a una menor demanda de gasolina y diésel.



Al primer semestre del año, la cuenta corriente de la balanza de pagos registró un déficit de 17 mil 735 millones de dólares, equivalente a un 1.8% del PIB, menor que la del primer semestre de 2023.

La cuenta financiera registró una entrada neta de recursos por 20 mil 746 millones de dólares. Impulsada por la inversión directa, la inversión en cartera y otras inversiones.

Los flujos de Inversión Extranjera Directa hacia México durante el primer semestre de 2024 registraron una entrada de 31 mil 96 millones de dólares, el mayor monto desde que se tiene registro. Destacan cifras significativas de industria manufacturera, servicios financieros y de seguros.

e) Crédito al consumo.

Crecimiento del crédito:

Cómo se puede observar en la siguiente tabla, el Crédito de la Banca Comercial al Sector Privado no Financiero, que incluye el crédito al consumo, crédito a la vivienda y crédito a las empresas, en agosto de 2024, el crédito vigente al sector privado alcanzó un saldo de 4 billones 811 mil millones de pesos, con un aumento anual del 7.86%, y lleva una racha de crecimiento en 28 meses consecutivos.



PODER EJECUTIVO

Semáforo	
Verde	Crece respecto al mismo mes del año anterior
Amarillo	Está respecto al mismo mes del año anterior
Rojo	Crece por arriba de la tendencia de largo plazo
	Crece por debajo de la tendencia de largo plazo

Crédito de la Banca Comercial al Sector Privado no Financiero, 2021 - 2024 / Agosto
[variación porcentual real anual]

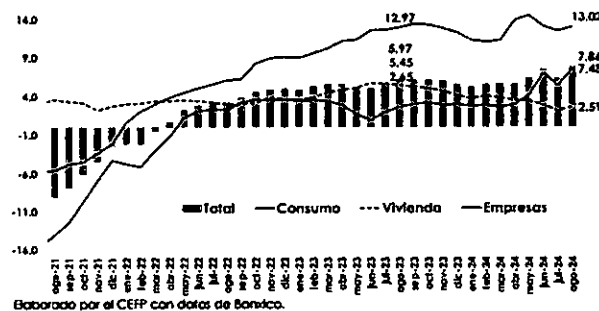
Fecha	Crédito Total	Consumo	Vivienda	Empresas	Fecha	Crédito Total	Consumo	Vivienda	Empresas
ago-21	4.64	12.92	4.92	-3.66	ago-22	2.92	9.02	4.11	-2.59
sep-21	-6.32	17.62	4.64	-6.78	sep-22	5.34	9.42	1.89	1.50
oct-21	12.92	17.28	3.68	-17.10	oct-22	1.67	10.28	4.62	2.61
nov-21	14.99	17.21	2.81	-20.61	nov-22	5.44	11.11	4.01	-2.65
dic-21	12.50	16.33	2.72	-19.13	dic-22	5.12	11.11	5.11	1.72
ene-22	12.24	8.82	2.88	-17.83	ene-23	1.06	12.60	5.71	1.12
feb-22	10.10	5.84	3.13	-16.62	feb-23	4.67	12.65	5.47	1.97
mar-22	9.21	7.61	3.62	-16.08	mar-23	5.97	12.97	5.69	1.91
abr-22	7.87	4.80	2.34	-12.40	abr-23	4.73	13.44	5.23	3.01
may-22	-6.19	4.51	3.18	9.74	may-23	5.17	13.05	2.01	3.16
jun-22	-6.84	7.34	2.34	-6.95	jun-23	6.70	12.61	4.48	2.87
jul-22	4.41	7.14	2.74	-6.30	jul-23	5.63	12.30	6.11	2.76
ago-22	2.21	6.69	3.02	-6.76	ago-24	5.77	11.11	5.19	2.72
ago-23	2.18	2.12	3.11	8.34	ago-24	5.60	11.09	4.11	2.84
ago-24	-0.81	3.02	3.32	2.98	ago-24	5.72	11.24	3.81	2.61
ago-25	0.11	3.88	3.41	1.20	ago-24	6.62	11.67	1.47	2.91
ago-26	2.28	4.72	3.44	1.29	ago-24	6.41	14.81	3.38	4.18
ago-27	2.46	6.04	3.67	2.08	ago-24	7.53	13.11	2.89	1.74
ago-28	3.19	5.97	3.15	2.04	ago-24	6.29	12.47	2.09	1.18
ago-29	3.33	6.14	2.95	2.77	ago-24	7.04	11.02	2.89	1.47
ago-30	3.92	6.73	3.02	3.20					
ago-31	4.11	6.81	3.18	3.61					
ago-32	4.52	6.80	3.92	1.49					
ago-33	1.04	9.12	3.62	2.33					

Fuente: Elaborado por el CEFF con datos del Banco de México.

Crédito al consumo:

Se elevó un 13.02% anual, destacando un aumento del 38.13% en créditos para bienes de consumo duradero. Así mismo, el crédito a las empresas y a la vivienda se elevaron 7.48% y 2.59% real anual, respectivamente.

Crédito de la Banca Comercial al Sector Privado no Financiero, 2021 - 2024 / Agosto
[variación porcentual real anual]



3. Mercado Laboral:

a) Trabajadores Asegurados en el IMSS.

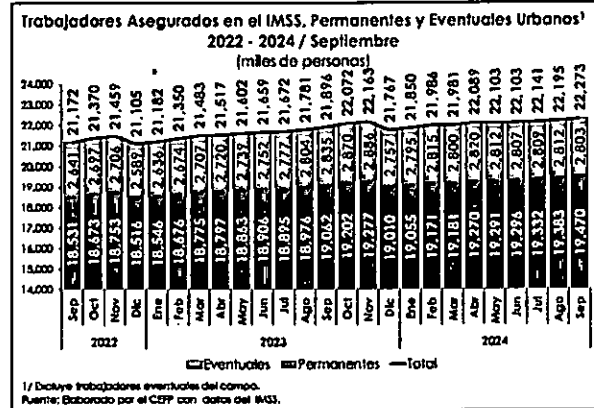
Números de asegurados:

En septiembre de 2024, se registraron 22 millones 272 mil 716 trabajadores, con un incremento anual del 1.72% de cotizantes con relación al mismo período de 2023, es decir, 376 mil 427 puestos



PODER EJECUTIVO

formales más; no obstante, esta última cifra fue inferior a la reportada en el mismo mes del año pasado (724,663 individuos).



Por otra parte, el TPEU registró una variación mensual positiva de 78 mil 002 plazas laborales con relación a agosto, los de tipo permanente aumentaron en 86 mil 558 personas; por el contrario, los eventuales urbanos se redujeron en 8 mil 556 personas.

Tipología de empleo:

Del total de los nuevos puestos de trabajo generados del segundo trimestre de 2023 al segundo trimestre de 2024, 407 mil 974 empleos fueron permanentes, mientras que los eventuales urbanos disminuyeron en 31 mil 547.

Semáforo:	
Verde: Si es mayor a la variación % anual del año previo.	Rojo: Si es menor a la variación % anual del año previo.
Rojo: Si es menor a la variación % anual del año previo.	Verde: Si es mayor a la variación % anual del año previo.

Trabajadores Permanentes y Eventuales Urbanos (TPEU) Asegurados en el IMSS, 2021 - 2024 / Septiembre

Periodo	Asegurados (personas)	Variación anual %	Periodo	Asegurados (personas)	Variación anual %
Enero 2021	19,537,926	-3.30	Enero 2023	21,181,885	3.58
Febrero 2021	19,444,985	-3.28	Febrero 2023	21,349,662	3.54
Marzo 2021	19,729,301	-2.23	Marzo 2023	21,482,509	3.80
Abril 2021	19,793,223	0.78	Abril 2023	21,517,137	3.84
Mayo 2021	19,871,121	2.76	Mayo 2023	21,602,193	4.07
Junio 2021	19,958,322	3.48	Junio 2023	21,458,565	3.91
Julio 2021	20,078,641	4.05	Julio 2023	21,672,146	3.84
Agosto 2021	20,207,584	4.22	Agosto 2023	21,780,592	3.62
Septiembre 2021	20,359,066	4.46	Septiembre 2023	21,896,289	3.42
Octubre 2021	20,523,021	4.32	Octubre 2023	22,071,896	3.28
Noviembre 2021	20,671,308	4.33	Noviembre 2023	22,162,878	3.28
Diciembre 2021	20,347,831	4.27	Diciembre 2023	21,766,261	3.13
2021 ¹	20,060,194	1.94	2023	21,678,559	3.61
Enero 2022	20,450,488	4.67	Enero 2024	21,849,999	3.15
Febrero 2022	20,618,756	4.96	Febrero 2024	21,985,874	2.98
Marzo 2022	20,695,465	4.90	Marzo 2024	21,981,032	2.32
Abril 2022	20,721,690	4.49	Abril 2024	22,089,183	2.66
Mayo 2022	20,757,566	4.46	Mayo 2024	22,102,577	2.32
Junio 2022	20,844,188	4.44	Junio 2024	22,102,747	2.05
Julio 2022	20,869,955	3.94	Julio 2024	22,141,175	2.16
Agosto 2022	21,018,901	4.01	Agosto 2024	22,194,714	1.90
Septiembre 2022	21,171,628	3.99	Septiembre 2024	22,272,716	1.72
Octubre 2022	21,370,166	4.13			
Noviembre 2022	21,458,689	3.81			
Diciembre 2022	21,105,330	3.72			
2022	20,923,568	4.30			

^{1/} La tasa de variación anual promedio de 2020 fue de -2.60%.
Fuente: Elaborado por el CEF con datos del IMSS (excluye trabajadores eventuales del campo).



PODER EJECUTIVO

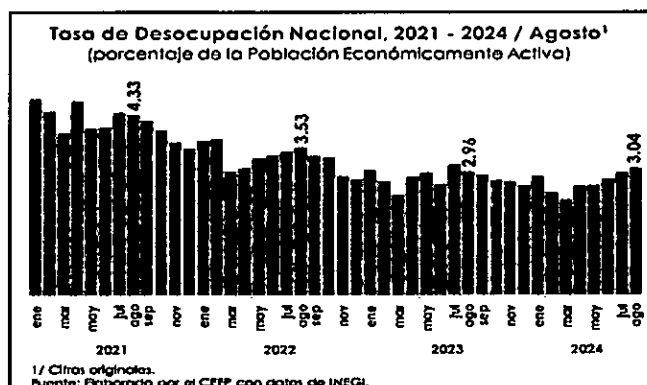
Tendencias de empleo:

Las previsiones respecto al empleo son positivas, pues como ya se mencionó, con fundamento en los PCGPE-2025, se espera que los mayores niveles de inversión pública y privada, así como los efectos del llamado “nearshoring”, continúen beneficiando a los sectores con una alta integración comercial como la maquinaria y equipo, electrónicos y equipo de transporte. Aumentando el número de empleos, la oferta de bienes y servicios y el posicionamiento de México en el exterior en 2024 y 2025.

b) Tasa de Desocupación Nacional.

Tasa de desocupación:

En agosto de 2024, el número de trabajadores de la Población Económica Activa que se encontraba desocupada fue de 1.9 millones, representando un 3.04% de la PEA, incrementándose respecto al 2.96% del mismo mes de 2023.



Proyecciones:

Se espera una tasa promedio de desocupación del 2.90% para 2024 y del 3.35% para 2025.

4. Inflación:

a) La Inflación

Inflación anual:

Entre enero y octubre, la inflación general se situó en promedio en 4.8% anual, con el componente subyacente en 4.2% anual y el no subyacente 6.5% anual. En particular, la inflación subyacente continuó con una tendencia a la baja, consecuencia de la rápida desaceleración de los precios de las mercancías, particularmente las no alimentarias, de manera que en el año su índice promedio una inflación de 2.2% anual., 3.8 pp por debajo del mismo periodo de 2023.

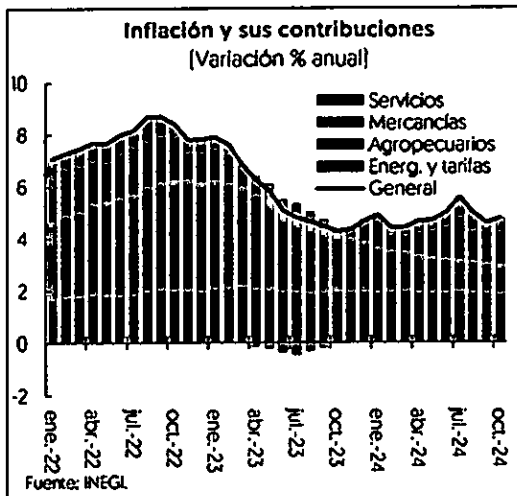
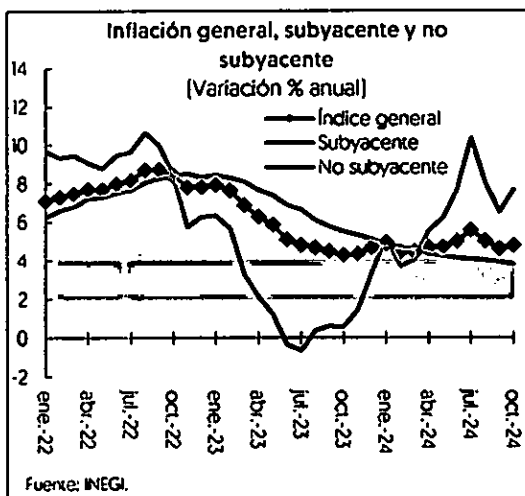
La inflación de los servicios también disminuyó, aunque a menor ritmo, en 0.2 pp respecto a 2023 debido a la reducción de los precios en el componente de otros servicios. La presión inflacionaria se hizo notar más debido al servicio de telefonía móvil y el transporte aéreo.

Índice subyacente:

En particular, los precios de las mercancías y los servicios, medidos a través del índice subyacente, crecieron 3.91% anual; hace un año experimentaron un alza de 5.76%.



PODER EJECUTIVO



Proyecciones de inflación:

Derivado de los choques de oferta que impactaron a los componentes relacionados a los alimentos en la primera mitad del año, se prevé que el cierre anual se ubique en 4.3%, lo cual es un aumento de 0.5 pp respecto a la cifra presentada en el Paquete Económico 2024.

Pese al avance en la tasa de inflación nacional, México todavía está lejos de alcanzar la meta establecida por el banco central (3% +/- un punto porcentual).

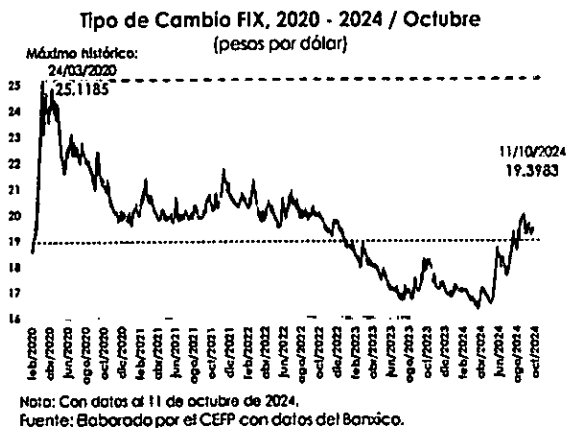
5. Sector monetario y financiero:

a) Tipo de cambio.

Variación del tipo de cambio:

Entre el 4 y el 11 de octubre de 2024, el peso se depreció un 0.97% frente al dólar, pero registró una apreciación del 1.25% respecto al cierre de septiembre.

Cabe mencionar que, al 11 de octubre, el peso reportó una apreciación de 1.25% (-25 centavos) respecto al tipo de cambio del cierre de septiembre (19.6440 ppd). En lo que va del año, la paridad cambiaria tuvo un valor medio de 17.8133 ppd, nivel superior al promedio observado en el mismo lapso de 2023 (17.7951 ppd), lo que implicó una depreciación de 0.10%.



Perspectivas:

Se prevé que el tipo de cambio se ubique en 19.7 pesos por dólar al cierre del año, lo cual es superior a lo proyectado en el Paquete Económico 2024, el cual fue de 17.6 pesos por dólar. La incertidumbre en el entorno a los diversos conflictos geopolíticos, la política monetaria de la FED, evolución de la economía de EE.UU. y su transición de gobierno, así como por los cambios al marco normativo y otros factores.

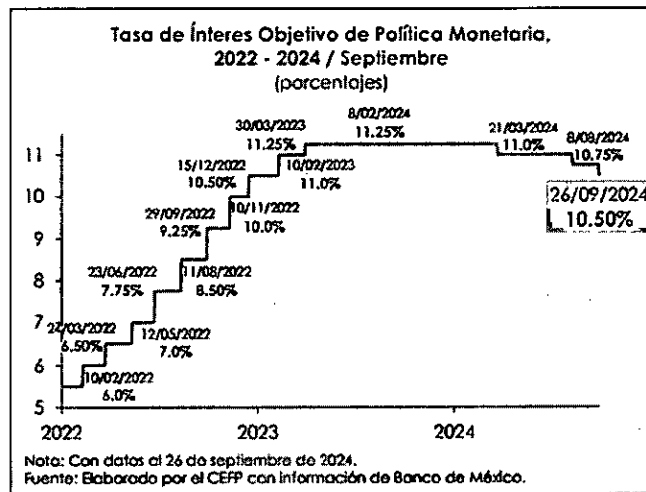


PODER EJECUTIVO

b) Tasa de interés.

Tasa de interés de referencia:

En septiembre, la Junta de Gobierno del Banco de México (Banxico) decidió, por mayoría, reducir, en 25 puntos base (pb), el objetivo para la tasa de interés de referencia, situándose en un nivel de 10.50%, lo que implica su tercera reducción en lo que va del año. Las expectativas de inflación a doce meses se mantuvieron ancladas, situándose en 3.8% en octubre, 28 pb menos que al cierre de 2023.



Perspectivas de tasas de interés:

Según el anuncio de Banxico, durante el tercer trimestre de 2024, en el contexto internacional la inflación general en las economías avanzadas se ubica más cerca de las metas de sus bancos centrales, en comparación a lo registrado a principios de año. Por su parte, la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) recortó en 50 puntos base su tasa de referencia, mientras que algunos bancos centrales la redujeron en menor medida, y otros la mantuvieron sin cambios. En el entorno global, prevalecen riesgos como el agravamiento de las tensiones geopolíticas, la prolongación de las presiones inflacionarias, mayor volatilidad en los mercados financieros y, en menor medida, los retos para la estabilidad financiera.

De acuerdo con los PCGPE-2025, se proyecta que el Banco de México continúe la relajación de su ciclo monetario restrictivo, tanto por la disminución de la inflación como de sus expectativas hacia el rango de variabilidad. De esta manera, se estima que las tasas de interés cierren en 9.5% en 2024 y en 7.0% en 2025.

6. Mercado Petrolero:

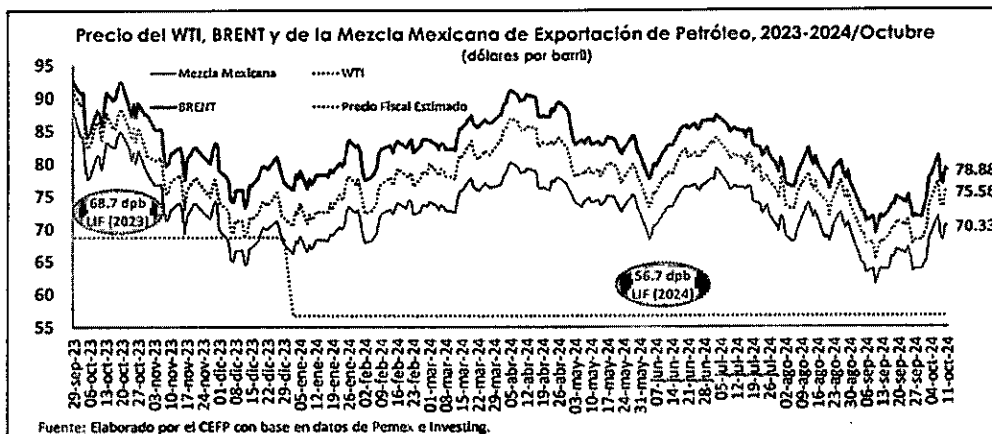
a) Mercado Petrolero.

La volatilidad en los precios internacionales del petróleo ha aumentado debido a factores geopolíticos y económicos, especialmente las tensiones en Oriente Medio y las políticas de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Al 11 de octubre, el precio de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) alcanzó 70.33 dpb, superando en 27.37% el precio aprobado en los Criterios Generales de Política Económica 2024 (56.7 dpb).



PODER EJECUTIVO

Se prevé una cotización promedio de 71.3 dpb en 2024, manteniéndose al alza debido a la limitada producción de la OPEP y las tensiones geopolíticas, aunque con una eventual disminución a 58.4 dpb en 2025 gracias al incremento de producción de países no miembros de la OPEP, como EE.UU.



Perspectivas de Mercado Petrolero:

Para 2024 se estima un precio de la mezcla mexicana de 70.7 dólares por barril (dpb), que es consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas. Los pronósticos de la dinámica de los precios en los mercados internacionales. Se prevé que para el cierre del año no aumentará el precio del petróleo de manera significativa.

b) Plataforma de producción de petróleo crudo.

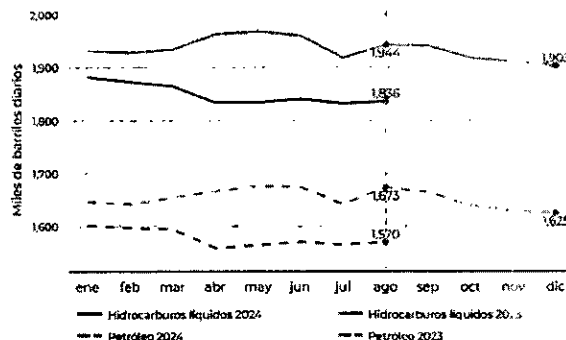
De acuerdo con la información emitida por el Centro Nacional de Hidrocarburos, durante el pasado mes de agosto del presente año, la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos promedió 1,836 miles de barriles diarios (mbd), compuestos por 1,570 mbd de petróleo y 265 mbd de condensados.

Así mismo, para el mismo mes de agosto del ejercicio anterior, la producción de hidrocarburos promedió un total de 1,944 mbd, de los cuales 1,673 mbd fueron de petróleo. Esto es, en promedio, una producción diaria 5.5% menor que en el mismo mes de agosto de 2023.

La estimación de la producción petrolera considera que presentaron por parte de Pemex y los productores privados, la producción ascendió a 1,789 miles de barriles diarios en el noveno mes del 2024.

HIDROCARBUROS LÍQUIDOS

Miles de barriles diarios (Mbd)	agosto 2024	promedio 2024
Hidrocarburos líquidos	1,836	1,849
Petróleo	1,570	1,578
Condensado	265	271





PODER EJECUTIVO

En datos anuales, al octavo mes de 2024, el promedio de producción diaria de hidrocarburos líquidos es de 1,849 mbd, de los cuales 1,578 mbd son de petróleo y 271 mbd de condensados.

Las estimaciones de la plataforma de producción de petróleo nacional son prudentes y consistentes con la trayectoria observada en los primeros meses de 2024 de la producción que incluye Pemex, socios, condensados y privados.

Adicionalmente, se basan en un contexto de una caída natural de la producción en los campos maduros y la estrategia de refinación para aumentar la soberanía energética. De tal forma, se prevé que alcancen 1,852.0 mbd para 2024 y 1,863.1 para 2025, menores respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024.

En 2025 se espera un repunte en la producción de 11.1 mbd respecto a 2024, dada la posibilidad de que la exploración de campos en el sur del país por parte de Pemex concluya positivamente y se añadan nuevos yacimientos.

7. Sector externo:

a) De 2024.

Para el cierre de 2024, se espera que la actividad económica crezca dentro de un rango de 1.5 y 2.5% en términos reales, un rango menor a lo estimado en los Criterios Generales de Política Económica de 2024. Esta expansión está sustentada en la evolución favorable del mercado interno, que continuará contribuyendo al crecimiento de la actividad económica.

De igual forma se espera que el consumo continuará aumentando debido a que cuenta con bases sólidas. Así mismo los indicadores del mercado laboral siguen mostrando un buen desempeño, de enero a septiembre la masa salarial real creció 6.8% anual, impulsada por el dinamismo de los salarios, en un contexto en el que la tasa de participación es de 60.2%.

De igual forma se prevé que la inversión mantendrá su tendencia positiva. Este desempeño será impulsado por el crecimiento de la demanda interna y el fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales para satisfacer las nuevas tendencias de comercio global. La economía mexicana continuará requiriendo la construcción de fábricas, espacios industriales y comercios, así como de maquinaria para ampliar su capacidad productiva y de equipo de transporte para movilizar el mayor volumen de producción local.

Respecto a la inflación general, se anticipa que continúe con una tendencia a la baja. Diversos factores económicos, políticos y climatológicos podrían afectar la formación de precios relativos y generar volatilidad en el índice. Sin embargo, debido a la disminución de las sequías en las zonas de producción, se estima que favorezcan a la disminución en la presión de los precios de las materias primas, mercancías alimenticias y servicios relacionados con los alimentos. Cabe mencionar que los menores choques de oferta en logística y producción beneficiarán los precios de las mercancías.

b) Para 2025.

Se prevé que el crecimiento de la economía mexicana para 2025 provenga de la demanda interna. El consumo seguirá aumentando por factores internos y por diversas políticas públicas que promoverán su crecimiento.



PODER EJECUTIVO

Las políticas públicas vienen a dar un impacto positivo en el ingreso disponible de las familias, derivado de los programas sociales. Se busca impulsar la participación femenina en el mercado laboral con un enfoque de equidad.

Continuará el impulso de la inversión pública a través de diversos proyectos de infraestructura para los medios de transporte y energía, que mejorarán las redes de comunicación, aumentarán la integración económica de las regiones y promoverán el desarrollo de las cadenas de proveeduría. Por los Polos de Desarrollo para el Bienestar fomentará la comunicación y coordinación entre el sector público y privado.

Por otro lado, se esperan mayores niveles de inversión privada impulsados por las tendencias globales de regionalización del comercio, así como el incremento en los flujos de inversión extranjera enfocada en la sostenibilidad y la innovación tecnológica.

La inversión pública que promoverá esta administración, junto con la política nacional de conectividad, impulsará el despliegue de servicios de telecomunicaciones en todo el país, aumentará la digitalización y la simplificación de procesos y trámites, fomentando la creación de nuevas empresas.

En el sector externo también se contribuirá al crecimiento económico ya que se prevé un desempeño positivo de la producción industrial en EE.UU., la cual ha sido impulsada por el incremento en el gasto de construcción del sector manufacturero.

8. Balance de riesgos

a) Factores que inciden al alza en la dinámica económica. Para 2025, los CGPE destacan los siguientes:

- I. La disminución de tensiones internacionales podría aliviar las presiones inflacionarias y reducir la volatilidad de los precios de materias primas, lo que favorecería un ajuste gradual y ordenado de las tasas de interés globales. Esto impulsaría un entorno de menor costo financiero y fortalecería la inversión y el consumo;
- II. Nuevos estímulos que impulsen la economía china, especialmente a través de una mayor demanda interna, mejorarían las perspectivas de comercio global, aumentando la demanda de exportaciones mexicanas y favoreciendo las cadenas de suministros en sectores clave de la manufactura y la tecnología;
- III. La adopción de nuevas tecnologías, incluyendo la inteligencia artificial, podría elevar la productividad, impulsando la oferta de insumos y reduciendo los tiempos de entrega. Además, México se beneficiaría de la inversión en infraestructura digital y tecnológica, mejorando la eficiencia de sus sectores productivos;
- IV. La rápida consolidación del corredor transistmico potenciaría el comercio internacional, mejorando la conectividad logística y facilitando el acceso a los mercados asiáticos y norteamericanos. Esto dinamizaría la región sur de México, aumentando su aportación al crecimiento nacional y atrayendo inversión;
- V. Un desarrollo acelerado de la industria minera, en particular la extracción y procesamiento de litio, posicionaría a México como un proveedor estratégico de insumos tecnológicos. Este avance favorecería la cadena de manufactura de alta tecnología y aumentaría la relevancia de México en el mercado de energías renovables; y
- VI. Un año con menor incidencia de fenómenos climatológicos adversos beneficiaría sectores clave como el turismo, la agricultura y la industria. Esto permitiría una mayor estabilidad en los precios, así como la producción y la oferta de servicios, favoreciendo el crecimiento económico en diversas regiones del país.



PODER EJECUTIVO

b) Factores que inciden a la baja en la dinámica económica. En contraste, los CGPE-25 resaltan los siguientes:

- I. Una inflación global más persistente, especialmente en alimentos y energía, podrían dificultar la reducción de precios internos, limitando el consumo y aumentando los costos de producción;
- II. si las principales economías, como EE. UU., deciden mantener o aumentar sus tasas de interés debido a presiones inflacionarias, los costos de financiamiento para México se elevarían, afectando tanto el Sector Público como privado y limitando la inversión;
- III. Una ralentización en EE. UU. reduciría la demanda de exportaciones mexicanas, especialmente en sectores clave como la manufactura, afectando el crecimiento económico y el empleo en México;
- IV. Una caída o un aumento abrupto en los precios del petróleo, debido a tensiones geopolíticas o cambios en la oferta global, impactaría los ingresos fiscales de México y podría aumentar la volatilidad de precios en el país;
- V. Fenómenos como sequías, inundaciones o huracanes severos afectaría la producción agrícola, provocando escasez de alimentos y presiones inflacionaria, además de dañar la infraestructura y generar costos adicionales para su reconstrucción;
- VI. Tensiones políticas o falta de resolución de diferencias, tanto internas como externas, podrían generar incertidumbre en los mercados, afectando las decisiones de inversión y generar volatilidad del tipo de cambio; y
- VII. Un empeoramiento de las tensiones globales, especialmente entre las principales potencias, aumentaría la volatilidad financiera y el costo de importaciones clave, además de incrementar la incertidumbre sobre las cadenas de suministro.

Adicionalmente y para finalizar, de acuerdo con el Reporte de Estabilidad Financiera – Primer Semestre 2024, el Banco de México identifica los siguientes riesgos macrofinancieros:

- I. Condiciones financieras globales más restrictivas y/o por más tiempo al previsto;
- II. Un agudizamiento de las tensiones geopolíticas y/o de los conflictos comerciales; y
- III. Materialización de un evento sistémico con implicaciones para el sistema financiero global.



PODER EJECUTIVO

Cuadro 18. Porcentaje de respuestas de los analistas en relación con los tres principales factores que podrían obstaculizar el crecimiento de la actividad económica en México
Distribución porcentual de respuestas

	2023					2024							
	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Condiciones Externas	9	14	12	12	17	12	12	14	9	10	9	7	12
Incertidumbre cambiaria	-	1	-	-	1	1	1	2	1	5	1	2	3
Debilidad del mercado externo y la economía mundial	3	3	3	3	5	5	2	2	2	1	2	1	3
Inestabilidad política internacional	1	3	4	4	5	2	2	2	2	2	4	2	3
Factores coyunturales: política sobre comercio exterior ^{1/}	-	-	-	-	2	1	1	1	-	-	1	-	2
El precio de exportación del petróleo	3	1	1	-	-	1	1	1	1	1	1	1	1
Factores coyunturales: política monetaria en Estados Unidos	3	3	1	3	2	-	1	1	1	-	-	-	-
Factores coyunturales: política fiscal en Estados Unidos	-	-	2	2	2	-	1	1	-	-	-	-	-
Contracción de la oferta de recursos del exterior	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inestabilidad financiera internacional	1	2	2	1	2	2	2	3	1	2	1	1	1
Los niveles de las tasas de interés externas	-	3	2	1	1	2	1	1	-	-	-	-	-
El nivel del tipo de cambio real	-	-	-	-	-	-	2	1	1	-	-	-	-
Condiciones Económicas Internas	20	18	21	18	14	12	15	13	13	18	16	15	14
Incertidumbre sobre la situación económica interna	7	-	1	1	1	2	1	2	2	7	3	6	7
Ausencia de cambio estructural en México	12	12	12	12	11	8	9	7	6	8	8	5	5
Debilidad en el mercado interno	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2	1	2
Plataforma de producción petrolera	4	3	4	3	-	-	2	2	3	1	1	2	1
Disponibilidad de financiamiento interno en nuestro país	-	1	1	-	-	3	-	-	1	-	1	-	-
El nivel de endeudamiento de las empresas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El nivel de endeudamiento de las familias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Falta de competencia de mercado	3	3	3	2	2	1	3	2	2	1	1	2	-
Gobernanza	51	50	50	50	52	60	58	55	60	56	58	57	58
Incertidumbre política interna	7	4	5	8	10	9	6	7	10	18	14	21	18
Problemas de inseguridad pública	24	24	24	24	22	22	22	24	20	14	20	14	16
Otros problemas de falta de estado de derecho ^{2/}	10	13	11	10	8	12	10	9	11	10	11	11	16
Impunidad ^{2/}	7	8	5	3	5	7	8	7	10	5	4	5	5
Corrupción ^{2/}	4	2	5	6	7	11	12	9	10	8	9	7	3
Inflación	6	5	7	9	5	4	5	7	8	8	9	7	3
Aumento en los costos salariales	1	1	3	3	1	2	2	2	2	3	3	3	2
Pensiones inflacionarias en el país	4	3	2	4	4	2	3	2	3	3	4	3	1
Aumento en precios de insumos y materias primas	1	2	3	2	1	1	1	2	3	1	2	-	-
Política Monetaria	10	8	5	9	9	8	8	7	7	4	5	7	6
La política monetaria que se está aplicando	7	5	4	7	5	5	4	4	5	3	3	4	4
El elevado costo de financiamiento interno	3	3	2	2	4	3	4	3	2	1	2	3	2
Finanzas Públicas	5	4	5	3	3	3	3	3	3	5	3	8	8
Política de gasto público	2	2	2	1	1	2	2	2	2	3	1	4	3
El nivel de endeudamiento del sector público	2	2	3	2	2	2	1	1	1	2	1	3	3
Política tributaria	1	1	1	-	-	-	-	-	-	1	1	1	1

Nota: Distribución que respecta al total de respuestas de los analistas, quienes pueden mencionar hasta tres factores que podrían obstaculizar el crecimiento económico de México. Propuesta de la Dirección de la Economía, elaborada por el personal de esta dependencia. Los factores se incorporaron por primera vez en la encuesta de febrero de 2013. El factor coyuntural de política sobre comercio exterior apareció por primera vez en la encuesta de mayo de 2014. Los factores se incorporaron por primera vez en la encuesta de mayo de 2014.

9. Entorno Económico Estatal.

a) Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal ("ITAE"):

i. Anual 2023

Durante el ejercicio 2023, el Estado de Campeche reportó un aumento anual de 7.4% en su Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) (*ver Cuadro 1*). El aumento se explica por el incremento en todos los sectores económicos, resaltando el sector secundario con una variación anual de 8.6%, posteriormente el sector primario con un incremento de 5.3% y en el sector terciario con un aumento del 2.8%.

A su vez, el incremento en el indicador de las actividades del sector secundario, las cuales tuvieron una variación positiva anual de 8.6%, en su interior, las actividades de los subsectores de Electricidad, agua y gas; y Construcción, tuvieron variaciones anuales positivas, de 28.2% y 238.7% respectivamente, no obstante las actividades relacionadas con la minería y manufactura experimentaron un desempeño negativo anual equivalente al -7.5% y -4.6% respectivamente, lo cual impactó significativamente en el Indicador global de las actividades del sector secundario.

Por otra parte, el sector terciario reflejó una variación positiva anual de 2.8%, no obstante, en el rubro



PODER EJECUTIVO

de los servicios de esparcimiento culturales se muestra un desempeño negativo, que en promedio con el resto de las actividades compensa dicho apartado.

Cuadro 1. INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL

Actividad económica	EJERCICIO 2023			
	Campeche		Nacional	
	ITAAE 2023 (variación anual)	Contribución a la variación estatal	ITAAE 2023 (variación anual)	Contribución a la variación nacional
Total	7.4	7.4	3.1	3.1
Sector primario	5.3	0.1	-1.5	-0.1
Sector secundario	8.6	6.8	3.5	1.2
Minería	-7.5	-5.4	1.4	0.06
Electricidad, agua y gas	28.2	0.07	3.1	0.04
Construcción	238.7	12.21	15.6	0.89
Manufacturas	-4.6	-0.05	0.9	0.2
Sector terciario	2.8	0.5	3.2	2.0
Comercio (por mayor y por menor)	4.2	0.2	4.0	0.8
Resto de actividades	1.6	0.1	2.9	0.2

Fuente: INEGI - Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. Serie detallada

ii. Segundo Trimestre 2024

Por otra parte, el segundo trimestre de 2024 del ITAAE del estado de Campeche mostró una variación anual negativa de -7.3% en la economía general. En contraste con el trimestre anterior, en este, el desempeño de la economía operó en cifras negativas.

El sector de las actividades primarias experimentó una disminución de 7.7%; el sector de las actividades secundarias decreció 9.1% y el sector de las actividades terciarias incrementó a una tasa de 0.7%.

Actividad económica	AVANCE AL 11 TRIMESTRE 2024	
	NACIONAL	CAMPECHE
Total	2.1	-7.3
Sector primario	-2.8	-7.7
Sector secundario	1.8	-9.1
Minería	-3.6	-6.4
Electricidad, agua y gas	4.1	16.8
Construcción	9.5	-17.8
Manufacturas	0.4	3.0
Sector terciario	2.5	0.7
Comercio (por mayor y por menor)	2.9	-0.1
Resto de actividades	1.9	1.7

Al interior del sector secundario, las actividades relacionadas con la generación y transmisión de electricidad, agua y gas experimentaron un crecimiento significativo de 16.8% en Campeche, superando incluso el desempeño a nivel nacional de 4.1%.

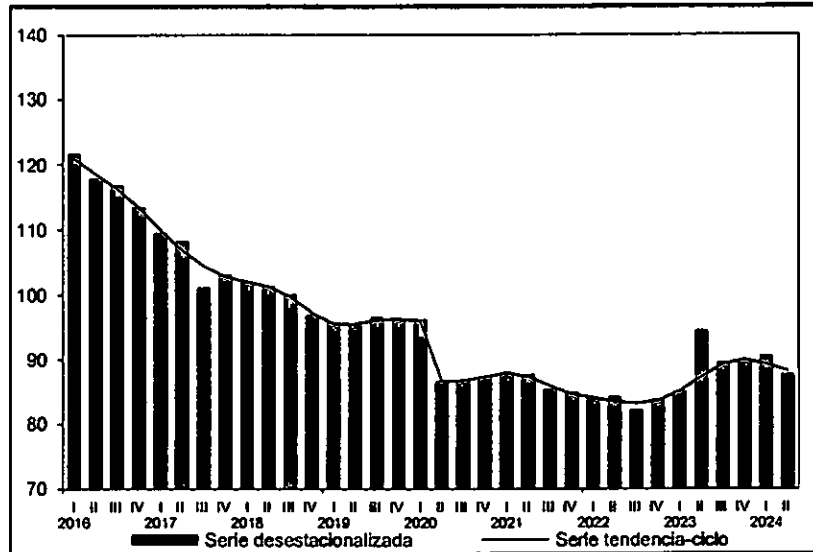
Por su parte, de igual forma las manufacturas crecieron en este trimestre 3%, por arriba del incremento de ese subsector a nivel nacional, en el trimestre de análisis.

El desempeño negativo de la economía estatal en general se debe al decrecimiento en las actividades mineras y de la construcción, que, en el segundo trimestre de 2024, experimentaron una caída en su índice de -6.4% y -17.8% respectivamente.

**INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL
SERIES DESESTACIONALIZADAS Y DE TENDENCIA-CICLO
CIFRAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024
(Índice base 2013=100)
CAMPECHE**



PODER EJECUTIVO



iii. Estructura del PIB Nominal 2022

El Producto Interno Bruto del Estado de Campeche del 2022, con cifras revisadas de la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presenta la siguiente estructura, en comparación con el Producto Interno Bruto Nacional para el mismo año.

Actividad económica	Campeche		Nacional		Participación Estatal en el PIB Nacional
	% respecto al PIB Estatal	Crecimiento Anual	% respecto al PIB Nacional	Crecimiento Anual	
Total	100.0%	1.4%	100.0%	10.4%	1.7%
Sector primario	1.9%	-4.2%	3.9%	14.0%	0.8%
Sector secundario	73.4%	0.4%	33.1%	14.2%	3.7%
Minería	64.7%	-4.4%	3.5%	3.5%	30.4%
Electricidad, agua y gas	0.4%	49.0%	2.0%	42.3%	0.4%
Construcción	6.8%	72.7%	6.1%	17.0%	1.9%
Manufacturas	1.4%	21.6%	21.4%	13.3%	0.1%
Industria alimentaria	0.5%	7.6%	4.4%	14.6%	0.2%
Bebidas y tabaco	0.1%	6.4%	1.1%	14.2%	0.2%
Otras actividades	0.8%	35.9%	15.9%	12.9%	0.1%
Sector terciario	22.7%	7.3%	58.2%	10.2%	0.6%
Servicios inmobiliarios	3.1%	6.0%	8.7%	6.0%	0.6%
Comercio al por menor	3.7%	16.0%	9.8%	13.9%	0.6%
Comercio al por mayor	2.6%	12.9%	9.8%	15.0%	0.4%
Transportes, correos y almacenamiento	3.2%	3.2%	7.1%	19.6%	0.7%
Otras actividades	10.2%	4.7%	22.8%	5.8%	0.7%

Fuente: INEGI - PIB de las Entidades Federativas por Actividad Económica
 Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con el total por el redondeo de las cifras.

Las actividades primarias, que comprenden las actividades agropecuarias, silvicultura y pesca, para 2022 representaron el 1.9% del PIB estatal, un porcentaje menor al 3.9% que representaron en ese mismo ejercicio a nivel nacional, a nivel estatal estas actividades experimentaron una contracción anual de 4.2%, mientras que, a nivel nacional, este sector creció a tasa anual de 14%.



PODER EJECUTIVO

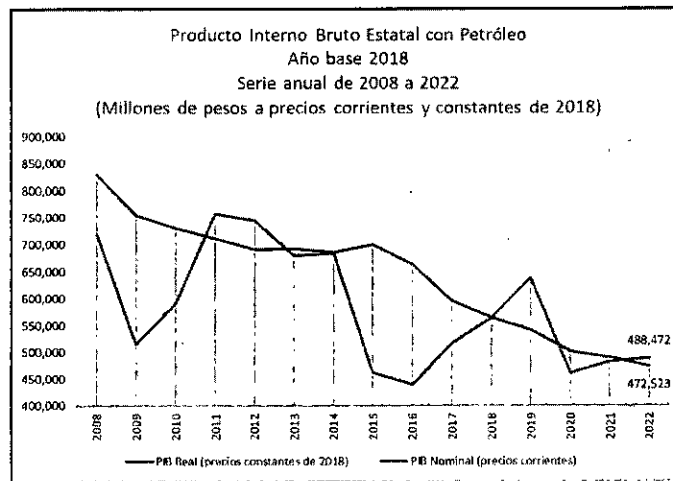
La participación del Estado de Campeche en el sector primario a nivel nacional fue de 0.8% en el ejercicio de análisis.

Las **actividades secundarias**, son las actividades de mayor influencia en el Estado que representan el 73.4% del PIB estatal, dentro de estas se incluyen a las actividades mineras, que a su vez considera la extracción de petróleo, las cuales representan el 64.7% del PIB estatal.

No obstante, las actividades mineras experimentaron una variación negativa de 4.4%, en contraste la generación de electricidad, agua y gas; la construcción y las manufacturas crecieron a tasas anuales de 49%, 72.7% y 21.6% en comparación con 2021, respectivamente; estos crecimientos están alineados con los experimentados a nivel nacional de 42.3%, 17% y 13.3% para las mismas actividades.

Las **actividades terciarias**, comprenden las actividades comerciales, restaurantes y hoteles, servicios inmobiliarios y los servicios públicos proporcionados por el Estado. Estas actividades representaron el 22.7% del PIB estatal y 58.2% en el PIB Nacional durante el 2022

Durante el año de análisis este sector creció 7.3% en el estado de Campeche, en su interior, el comercio al por mayor y por menor, crecieron 12.9% y 16%, respectivamente; otro subsector que tuvo un importante desempeño fue el de servicios inmobiliarios, con un crecimiento anual de 6%.



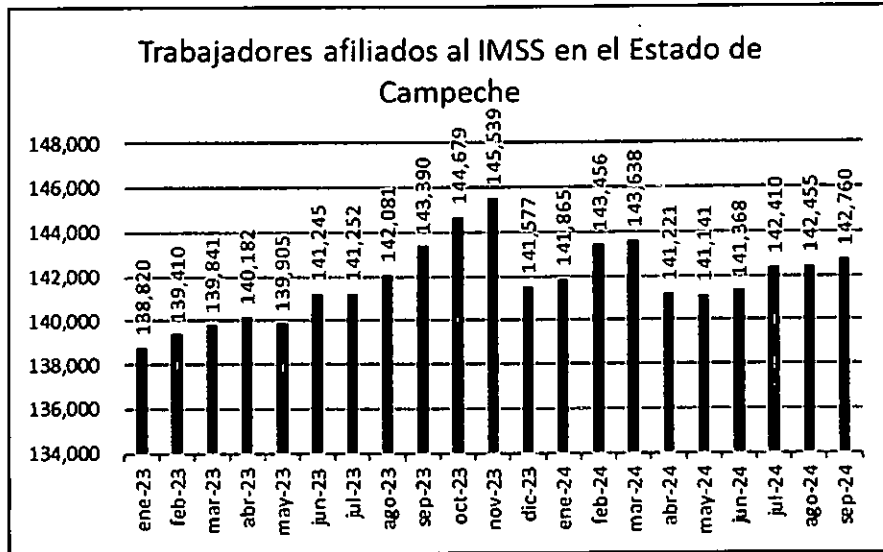
Cómo se puede observar y cómo es conocido, en el PIB a precios corrientes se ven reflejados los efectos de la volatilidad propiciada por las actividades relacionadas con el petróleo, en contraste el PIB a precios constantes representa la producción real de la economía campechana, que desciende a paso constante.

b) Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social:

Para septiembre de 2024 se registró un total de 142,760 puestos de trabajo afiliados al IMSS en el Estado de Campeche, representando un aumento de 305 puestos (0.2%) con respecto a agosto. En comparación con el número de afiliados en enero del presente (141,865), al noveno mes de 2024, se han registrado 895 nuevos puestos de trabajo.

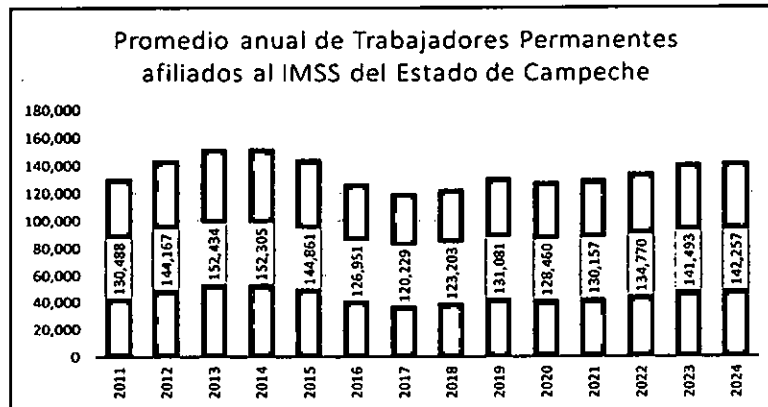


PODER EJECUTIVO



En contraste, de enero a septiembre de 2023, se habían registrado 4,570 nuevos puestos de trabajo.

De igual forma, de 2021 a 2024, el promedio anual de afiliados al IMSS en el Estado de Campeche, ha crecido a tasas de 1.3%, 3.5%, 5% y 0.5% respecto al año anterior.



c) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE):

- De acuerdo con los resultados de la ENOE al 2do trimestre de 2024, la Población Económicamente Activa (PEA) del Estado de Campeche fue de 448,646 personas. Mientras que, en el mismo período de 2023, fue de 440,693 personas, un aumento de 7,953 personas adheridas a la PEA en un año.
- Según el sexo, la PEA masculina fue de 274,183: un incremento de 340 hombres. La PEA femenina fue de 174,463, a saber, 7,613 mujeres más que en el segundo trimestre de 2023.
- La población ocupada aumentó en 6,742 personas con respecto al mismo trimestre del año anterior. La población subocupada pasó de 50,464 a 49,465 personas.
- A nivel estatal, la tasa de desocupación se ubicó en 2 % en el segundo trimestre de 2024, mientras que la del mismo periodo del año anterior se ubicó en 1.8 por ciento.

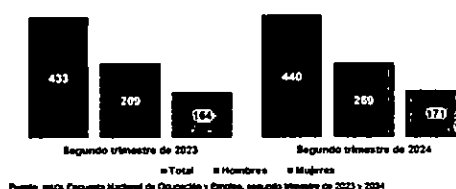


PODER EJECUTIVO

i. Población Ocupada

En el segundo trimestre de 2024, la población ocupada representó 98% de la PEA, es decir 439,683 personas con algún compromiso laboral, cifra superior en 6,742 personas, si se compara con la del segundo trimestre de 2023.

POBLACIÓN OCUPADA, SEGÚN SEXO
segundo trimestre de 2023 y 2024
(en miles de personas)



ii. Por actividad económica

En el segundo trimestre de 2024, las actividades terciarias concentraron a la mayor parte de la población ocupada en el estado, con una participación de 62.5 por ciento. El aumento en términos absolutos fue de 11,792 personas respecto al segundo trimestre de 2023.

Entre el segundo trimestre de 2023 y el de 2024, los restaurantes y servicios de alojamiento (con una participación de 9.6 %) mostraron un aumento de 5,058 personas ocupadas.

POBLACIÓN OCUPADA, SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
segundo trimestre de 2023 y 2024

Categoría	ENOE		Diferencia absoluta	ENOE		Diferencia relativa
	Segundo trimestre			Segundo trimestre		
	2023	2024		2023	2024	
	Absolutos			Relativos*		
Campeche	432 941	439 683	6 742	100.0	100.0	
Primario	79 468	74 208	-5 260	18.4	16.9	-1.5
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	79 468	74 208	-5 260	18.4	16.9	-1.5
Secundario	87 858	89 881	1 933	20.3	20.4	0.1
Industria extractiva y de la electricidad	10 583	11 004	1 321	2.4	2.7	0.3
Industria manufacturera	33 040	33 117	77	7.6	7.5	-0.1
Construcción	44 333	44 530	197	10.2	10.1	-0.1
Terciario	283 184	274 988	11 782	65.8	62.8	1.7
Comercio	75 530	76 707	1 177	17.4	17.4	0.0
Restaurantes y servicios de alojamiento	37 306	42 367	5 058	8.6	9.6	1.0
Transporte, comunicaciones, correo y almacenamiento	17 422	18 969	1 447	4.0	4.3	0.3
Servicios profesionales, financieros y corporativos	25 333	25 365	32	5.8	5.8	-0.1
Servicios sociales	38 091	39 184	603	8.8	8.9	0.0
Servicios diversos	43 066	40 575	-2 491	10.1	9.2	-0.9
Gobierno y organismos internacionales	25 313	31 005	5 693	5.8	7.3	1.5
No es especificado	2 325	840	-1 385	0.5	0.2	-0.3

Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con los totales debido al redondeo de los datos.
* Porcentaje respecto a la población ocupada.
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre de 2023 y 2024.

iii. Población desocupada

En el segundo trimestre de 2024, en Campeche, la población que se encontraba sin trabajar, pero que estaba disponible y buscó trabajo en el mes previo a la entrevista, fue de 2 % de la PEA.

En el mismo trimestre del año anterior, esta población representó 1.8 por ciento. En términos absolutos, la población desocupada fue de 8,963 personas, 1,211 más si se compara con el segundo trimestre de 2023.

iv. Informalidad Laboral

En Campeche, la población ocupada informal pasó de 267,510 personas, en el segundo trimestre de 2023, a 255,306 en el segundo trimestre de 2024. Una disminución de las y los ocupados en el sector informal de 12,204 personas en un año.



PODER EJECUTIVO

POBLACIÓN OCUPADA, SEGÚN CONDICIÓN DE INFORMALIDAD Y SEXO segundo trimestre de 2023 y 2024

Categoría	ENOE		Diferencia absoluta	ENOE		Diferencia relativa
	Segundo trimestre			Segundo trimestre		
	2023	2024		2023	2024	
	Absolutos			Relativos ^{**}		
Campeche	432 941	439 683	6 742	100.0	100.0	
Ocupación formal	185 431	184 377	18 948	38.2	41.9	3.7
Ocupación informal	267 510	255 306	-12 204	61.8	58.1	-3.7
Sector informal	121 715	119 864	-1 851	28.1	27.3	-0.8
Fuera de sector informal	145 795	135 442	-10 353	33.7	30.8	-2.9
Hombres	269 319	269 048	- 271	100.0	100.0	
Ocupación formal	105 193	116 938	11 745	39.1	43.5	4.4
Ocupación informal	164 126	152 110	-12 018	60.9	56.5	-4.4
Sector informal	83 230	81 438	-1 792	23.5	22.8	-0.7
Fuera de sector informal	100 896	90 672	-10 224	37.5	33.7	-3.8
Mujeres	163 622	170 635	7 013	100.0	100.0	
Ocupación formal	60 236	67 439	7 201	36.8	39.5	2.7
Ocupación informal	103 384	103 196	- 188	63.2	60.5	-2.7
Sector informal	58 485	58 426	- 59	35.7	34.2	-1.5
Fuera de sector informal	44 899	44 770	- 129	27.4	26.2	-1.2

Nota: La suma de los porcentajes puede no coincidir con los totales debido al redondeo de los cifras.

** Porcentaje respecto a la población ocupada.

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre de 2023 y 2024.

Al segundo trimestre de 2024, el número de personas ocupadas por el sector informal representó el 58.1% del total de la población ocupada, quienes son los contribuyentes efectivos del sistema de recaudación del Estado.

Es decir, en el Estado de Campeche, del 100% de la población que se encontraba laborando al momento de la encuesta (439,683), el 58.1% manifestaron laborar en el sector informal, es decir, que las actividades económicas que realizan estas 255,306 personas, operan sin un registro fiscal o de seguridad social, al segundo trimestre de 2024.

De acuerdo a dichos Criterios, las proyecciones deberán abarcar un período de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión y su periodicidad de elaboración deberá de ser de forma anual y deberán presentarse conforme al formato 7 b) (Egresos).

1. Metodología de proyección de los ejercicios 2026 a 2030.

Para la elaboración de las proyecciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2026 a 2030, se consideró crecimientos por cada uno de los Capítulos de Gasto. Sólo para los casos de Transferencias a Organismos, así como Transferencias a Municipios se diferenció entre Gasto Etiquetado y No Etiquetado.

En el caso del Capítulo correspondiente a Servicios Personales, se consideró un crecimiento que permita mantener el poder adquisitivo del salario, con un crecimiento real anual promedio de 2.4% para la nómina de los trabajadores. La tasa del 2.4% real está por debajo del límite máximo establecido por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y de los Municipios.

El gasto corriente (Capítulo 2000 y 3000), consideró un crecimiento emparejado a la dinámica económica y la inflación. Se estima que el Gasto Corriente tenga una tasa media anual de crecimiento del 3.18%.

Las Transferencias Estatales consideraron una dinámica de crecimiento por sector. Los sectores correspondientes a Salud, Educación y Seguridad consideraron un crecimiento emparejado al



PODER EJECUTIVO

crecimiento poblacional, dinámica económica nacional e inflación. Se estima que el gasto en el Capítulo de Transferencias y Subsidios crezca a una tasa media anual del 2.4%.

El Gasto en Transferencias a Municipios, se corresponde con las proyecciones de Ingresos. En primer lugar, las Transferencias de libre disposición, se calcularon con base en la proyección de ingresos propios y Participaciones, aplicando los porcentajes que corresponden a los Municipios enmarcados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Por su parte, las Transferencias etiquetadas corresponden a los Fondos de Aportaciones correspondientes a las fracciones III y IV del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La estimación del servicio de deuda se realizó considerando las tablas de amortización correspondiente a los cinco créditos del Estado. Por su parte, los intereses consideran la totalidad de la deuda, tanto con la banca comercial como con la banca de desarrollo; para la tasa de referencia se utilizó la proyección realizada por HR Ratings incluida en su reporte Escenarios Macroeconómicos de fecha 13 de junio de 2024. Al concepto de deuda se agregó en la proyección el monto de las ADEFAS.

El gasto en inversión se consideró como una variable de ajuste bajo la cual se podría obtener un balance presupuestario de recursos disponibles, así como un balance fiscal sostenible, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con base en lo anterior, se espera que el Gasto No Etiquetado tenga un crecimiento promedio anual del 2.95% para el período 2026-2030; por su parte, el Gasto Etiquetado estaría mostrando un crecimiento nominal promedio de 3% para el mismo periodo. En suma, se proyecta que el Gasto Total del Estado tenga un crecimiento promedio anual del 2.97% para los siguientes cinco años.

Bajo esta situación, el Presupuesto de Egresos formulado para el ejercicio fiscal 2025 contempla lo programado por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

Por lo anterior, a continuación, se detallan cada uno de los apartados antes mencionados.

- a) **Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como el gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.**

OBJETIVOS GENERALES DE LAS MISIONES

El Plan Estatal de Desarrollo busca reflejar una visión de índole multidisciplinaria y sentar las bases para articular acciones que permitan monitorear el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública, al mismo tiempo que se hará el seguimiento al ejercicio del gasto y se contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas.

Para ello, se establecieron 5 misiones en las cuales se identificaron los principales problemas públicos que aquejan a la población y a los cuales contribuiremos a mitigar. A raíz, surge la necesidad de alinear la programación presupuestal equilibradamente para poder solventar la ejecución de las



PODER EJECUTIVO

políticas públicas de acuerdo al diagnóstico y la agudización de las necesidades que se presentan en cada una de las misiones.

En este contexto se propone ejercer un gasto el próximo año de **26 mil 045 millones 374 mil 551 pesos** el cual es prudente y equitativo, lo que permitirá dar continuidad a la conducción responsable de las finanzas públicas, siendo coherente con la proyección de los ingresos.

Por lo anterior, dentro de esta iniciativa, se consideran los siguientes recursos asignados por cada una de las misiones:

MISIONES	IMPORTE
GASTO PROGRAMABLE	19,969,280,757
01 Gobierno Honesto y Transparente	2,893,602,673
02 Paz y Seguridad Ciudadana	2,015,624,343
03 Inclusión, Bienestar y Justicia Social	13,270,770,621
04 Desarrollo Económico con Visión al Futuro	552,144,939
05 Un Estado Naturalmente Sostenible	1,237,138,181
GASTO NO PROGRAMABLE	6,076,093,794
Otras Funciones	6,076,093,794
TOTAL	26,045,374,551

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: FINALIDADES

Los principales programas incluidos en la Clasificación Funcional del Gasto que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, según la naturaleza de los servicios que brindan a la población.

En esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Así mismo forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno.



PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	IMPORTE
GOBIERNO	4,312,650,530
DESARROLLO SOCIAL	14,496,969,374
DESARROLLO ECONÓMICO	1,159,660,853
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	6,076,093,794
TOTAL	26,045,374,551

GOBIERNO

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos hacendarios, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

Se integra por diversos entes públicos, tales como: Poder Legislativo con los programas Legislar y Fiscalizar para la calificación de cuentas públicas, capacitación a entes fiscalizados y la aprobación de iniciativas de Ley, Poder Judicial a través del programa Impartir Justicia con el análisis de casos y alegatos para la elaboración del dictamen final en el sistema de justicia tradicional y en el sistema de justicia de oralidad mercantil, familiar y penal, así como actualizaciones constantes en el ámbito jurisdiccional y administrativo, visitas de convivencia supervisadas de las niñas, niños y adolescentes a través de los Centros de Encuentro Familiar.

Las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo: Secretaría de Gobierno y sus órganos desconcentrados con programas y actividades tales como, el programa Gobernabilidad Democrática, el Programa de Justicia y Conciliación Laboral; Secretaría de Administración y Finanzas con sus programas y actividades de Recaudación Hacendaria, administración del Puente La Unidad, Control del Ejercicio del Gasto Público y Rendición de Cuentas, Administración de los Recursos Humanos, Materiales y de Servicios que considera actividades de capacitación, así como el mantenimiento y operación de las fuentes marinas "Poesías del Mar" y parque acuático; Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental con la estrategia de monitoreo y evaluación del Sistema Estatal de Evaluación del Desarrollo, la asistencia técnica y seguimiento a los subcomités del COPLADEMUN y COPLADECAM, desarrollo administrativo, administración del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), gestión para la adopción e implementación de las herramientas de mejora regulatoria en los Municipios; Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana con la atención de llamadas de emergencia 911 y el proyecto Campeche Seguro; Consejería Jurídica a través del apoyo, asesoría técnica y jurídica a la C. Gobernadora del Estado y a las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, administrar y actualizar el sistema electrónico de compilación y registro de la legislación estatal; Secretaría de la Contraloría con la fiscalización de los recursos públicos ejercidos conforme a la normatividad y legislación aplicable, programa general de auditoría gubernamental, capacitación en temas de participación social y anticorrupción, evaluación de la gestión pública, participación ciudadana y responsabilidades administrativas.

En materia de Justicia, asuntos de orden público y de seguridad interior, la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y su Programa de Protección de la Seguridad Ciudadana y Vial y su órgano desconcentrado el Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado con el fortalecimiento del Sistema Estatal y Nacional de Información de Seguridad Pública; Secretaría de Protección Civil a



PODER EJECUTIVO

través de la prevención de desastres naturales y protección civil, servicio de atención de emergencias y desastres a la población; la Fiscalía General del Estado de Campeche la cual realiza actividades de procuración de justicia mediante la investigación derivada de una denuncia o querrela, brindar medidas de protección en agravio a mujeres víctimas de violencia, servicios periciales en auxilio a las investigaciones, investigación de los delitos por la policía ministerial investigadora y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Así como los programas y actividades que operan los Órganos Autónomos: como Instituto Electoral del Estado de Campeche con recursos para el financiamiento público de los partidos y agrupaciones políticas; la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Campeche con la capacitación y difusión de los derechos humanos; la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC) con diversas actividades tales como capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y el soporte técnico y asesorías del funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia; Tribunal Electoral del Estado de Campeche como autoridad Jurisdiccional Local Especializada en materia electoral; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche con la impartición de justicia en materia contencioso-administrativa y en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción; finalmente la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche que desarrolla mandamientos ministeriales necesarios para continuar con el proceso de investigación de los delitos por hechos de corrupción, servicios periciales en materia de Corrupción en auxilio a las investigaciones, colaboraciones institucionales y servicios administrativos.

Por otra parte, los Organismos Descentralizados Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), Instituto de la Mujer del Estado de Campeche y el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), programan recursos para: asesoría, representación y apoyo en materia jurídica y legal que considera recursos del Fondo de Justicia para las Víctimas; para la igualdad de género a través de la promoción del cambio cultural para la igualdad sustantiva, no violencia y difusión de leyes que resguardan los derechos de las mujeres a través del IMEC; producir y actualizar la cartografía básica del Estado, actualización, integración y mantenimiento del sistema de información estadística de interés estatal entre otras, finalmente la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción a través del programa combate a la corrupción y acciones de difusión, capacitación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana para el combate a la corrupción.

Se programa para esta finalidad de Gobierno la cantidad de 4 mil 312 millones 650 mil 530 pesos, importe que representa el 16.56 por ciento del total, con la distribución en las siguientes Funciones:

FUNCIONES	IMPORTE
LEGISLACIÓN	265,679,337
JUSTICIA	1,184,370,292
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	637,633,181
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	860,152,401
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	1,017,917,353
OTROS SERVICIOS GENERALES	346,897,966
TOTAL	4,312,650,530



PODER EJECUTIVO

DESARROLLO SOCIAL

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental, asimismo, se propone destinar a dicha finalidad **14 mil 496 millones 969 mil 374 pesos**, que representa el **55.66** por ciento del total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

La distribución de dichos recursos se focaliza a los siguientes programas: en rubro de protección ambiental a través del Programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, preservación de la flora y fauna, espacios ambientales para el descanso, esparcimiento y entretenimiento para la convivencia en el parque Ximbal y parque Campeche; Programa de Infraestructura Urbana, Agua Potable y Alcantarillado, operación de líneas de conducción de agua para consumo humano, servicios de drenaje pluvial, servicios de calidad de agua y desinfección en sistemas de abastecimiento entre otros.

Con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) la construcción, ampliación o rehabilitación de equipamiento urbano e infraestructura deportiva, construidas o rehabilitadas y aportaciones al Fondo de Pensiones.

Para los servicios de salud, previsión, atención médica y abasto de medicamentos, materiales y suministros médicos en localidades rurales a la población sin seguridad social, apoyos a los Promotores Asistentes Rurales de Salud (PARS y Parteras), atención médica integral a personas privadas de su libertad, disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles como el dengue y V.I.H. SIDA e ITS, atención médica de primer nivel a través de Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin derechohabencia a través del Programa de Salud para el Bienestar y/o Programa IMSS-Bienestar, programa de prevención y atención a las adicciones a través de la rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas brindados en modalidad tratamiento ambulatorio y extramuros; a través de los Hospitales Manuel Campos y Psiquiátrico se proporciona consulta externa y prenatales de segundo nivel, hospitalización y cirugías, así como servicios integrales de salud mental.

En materia de recreación, cultura, deporte y otras manifestaciones sociales, se incluyen programas y acciones de promoción y desarrollo cultural, programa de estímulo a la creación y desarrollo artístico, actividades de cultura popular, tradiciones y diversos eventos culturales, supervisión de la red estatal de bibliotecas, operación de diversos centros y rehabilitación de espacios culturales, proyectos para el desarrollo de la cultura municipal y comunitaria así como la suscripción de convenios culturales con instituciones estatales, nacionales e internacionales; desarrollo del deporte, apoyar la práctica y desarrollo de actividades deportivas, fortalecimiento del deporte de alto rendimiento, atención a villas deportivas y centros de desarrollo del deporte, organización, desarrollo y participación en los eventos del Sistema Nacional de Competencias, Centro Deportivo de Alto Rendimiento (CEDAR) a través del Instituto del Deporte del Estado, producción y transmisión de programas de televisión con fines de orientación social, cultural y cívica.

El rubro de educación se conserva a través del Programa de Educación Media Superior, Superior y de Formación para el Trabajo que conlleva la coordinación y gestión, la formación inicial y continua de Docentes, transporte escolar, Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), programa de rehabilitación, consolidación de espacios educativos nivel básico, medio superior y superior a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), educación básica en



PODER EJECUTIVO

áreas rurales e indígenas de la Entidad, tecnologías de la educación. Programa de Becas Educativas para la igualdad de oportunidades de la población estudiantil.

A través de las instituciones educativas se proporciona servicios de educación media superior, superior, tecnológica y de posgrado, capacitación para y en el trabajo, transporte escolar, desarrollo de proyectos emprendedores y de investigación que permitan contribuir al crecimiento del sector productivo, educación para adultos, implementación de mecanismos que permitan el acceso, permanencia y conclusión de los estudiantes, participación de jóvenes en actividades académicas, científicas, tecnológicas y sociales, formación integral de investigadores, realización y difusión de proyectos de investigación.

En cuanto al desarrollo social en equipamientos de espacios comunitarios de alojamiento o residencia y de alimentación, apoyos para la obtención del título profesional y para colaboradores de programas sociales, entrega de indumentarias deportivas a personas beneficiadas, atención a población prioritaria con material escolar, entrega herramientas tecnológicas a personas para el desarrollo de habilidades, vinculación laboral a mujeres, hombres y personas con discapacidad, así como la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; acciones para la inclusión de las personas con discapacidad para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión a todos los ámbitos del medio social, acciones para la reinserción social y personas en situación de calle, acciones de sensibilización para la promoción de los derechos humanos, coordinación con organismos sociales, públicos y privados para la adecuada atención de grupos en situación de vulnerabilidad; capacitación laboral y acciones formativas, programa de atención integral al adulto mayor con servicios de albergue y estancia de día para su atención, campañas de cirugías extramuros permanentes para personas carentes de seguridad social, servicios de preconsulta y servicios especializados de atención médica en comunicación humana, rehabilitación, reumatología, oftalmología, neurología y nutrición, sesiones de terapia acuática, natación rehabilitadora entre otros a través del Programa de Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; así como servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales, a quienes se les proporciona servicios de atención, seguimiento y representación jurídica, a través de servicios de supervisión y asesoramiento en centros asistenciales, comunitarios, educativos y de localidades rurales a través del Programa Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El programa de impulso a la juventud con actividades que fomenten el desarrollo sostenible de la juventud a través de los Centros Voluntad Joven Táankelem Báalam y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) para la realización de proyectos de Infraestructura social básica en el rubro de vivienda, urbanización, agua y saneamiento, entre otros.

FAM Asistencia Social, a través del cual se otorgan apoyos alimentarios con calidad nutricia para desayunos escolares, asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida y personas de atención prioritaria.

Todo lo anterior enfocado en las funciones siguientes:

FUNCIONES	IMPORTE
PROTECCIÓN AMBIENTAL	86,221,472
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	613,746,860
SALUD	1,852,638,403
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	398,206,887



PODER EJECUTIVO

EDUCACIÓN	10,222,809,040
PROTECCIÓN SOCIAL	860,930,835
OTROS ASUNTOS SOCIALES	462,415,877
TOTAL	14,496,969,374

DESARROLLO ECONÓMICO

Para el desempeño y el Desarrollo Económico que comprende los programas y las actividades orientadas al fomento de la producción, comercialización y prestación de bienes y servicios públicos, en un proceso permanente de mejorar las condiciones productivas, apoyar y acompañar a las y los emprendedores, por lo que se propone destinar 1 mil 159 millones 660 mil 853 pesos, que representan el 4.45 por ciento del total del presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025.

A través del Programa de fomento a la productividad y competitividad de las MIPYMES del sector industrial del Estado para incentivar la inversión privada, y del Programa de impulso al encadenamiento de las MIPYMES del Estado, con actividades de capacitación, acciones de asistencia técnica, estrategias para incentivar la comercialización y el consumo de bienes y servicios producidos por empresas del estado, fomentar el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, impulsar la producción artesanal y el otorgamiento de créditos a través de BANCAMPECHE.

Para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Pesca y Acuicultura se consideran recursos a través del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar para: promover el desarrollo sostenible de la producción agrícola que incluye apoyos para la adquisición de semilla de maíz, para la productividad de los cultivos anuales, fomentar los cultivos perennes de importancia económica en el Estado, mantener estatus fitosanitario y zoonosanitario del Estado, y el Programa de Verificadores Fitosanitarios; operar programas agropecuarios en los Municipios, fortalecimiento de actividades de apicultura; apoyos a la construcción y rehabilitación de infraestructura agropecuaria establecida que permita potencializar la producción del campo, al sector ribereño para incrementar su productividad, fomento a la pesca sustentable, seguro de vida al sector pesquero, fortalecimiento de infraestructura y equipamiento acuícola y la promoción del ordenamiento y la vigilancia al cumplimiento normativo acuícola.

Para lo referente a combustibles y energía se incluye el programa de desarrollo energético sustentable, para informar a la población sobre los beneficios de la implementación y usos de las energías limpias, prevenir daños causados por la actividad energética en el estado, promover la instalación y uso de energías renovables y ecotecnologías.

Por otra parte, a través de la celebración de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad, se propone subsidiar el consumo de energía eléctrica de las familias de todo el Estado.

Impulso a la Promoción Turística mediante la difusión, diseño y elaboración de material promocional de los atractivos del Estado, promover viajes de inspección y familiarización a grupos especializados, así como las actividades culturales y deportivas en el Estado, y fomentar el turismo en comunidades por las que tiene su recorrido el Tren Maya.

Para Transporte y Comunicaciones, continúa la certificación de las y los operadores de transporte público que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche, la inspección y verificación física, mecánica y documental de las unidades del transporte público en materia de comunicaciones.



PODER EJECUTIVO

A través de los diversos fondos federales, se pretende, entre otros, reconstruir, rehabilitar y conservar caminos y carreteras de diversas localidades del interior del Estado.

Lo expuesto en esta Finalidad se integra de la forma siguiente:

FUNCIONES	IMPORTE
ASUNTOS ECONÓMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	129,990,833
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	328,678,993
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	104,313,490
TRANSPORTE	90,543,112
COMUNICACIONES	404,382,475
TURISMO	84,778,961
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	16,972,989
TOTAL	1,159,660,853

OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES

Respecto a Otras no clasificadas en Funciones Anteriores, comprende las retribuciones de obligaciones inherentes a la contratación de deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas acciones no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes que representan los gastos que por su naturaleza no es viable identificar con un programa específico, como los intereses y gastos de la deuda, participaciones a Municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; se destina la cantidad de 6 mil 076 millones 093 mil 794 pesos, que representa el 23.33 por ciento del total del Presupuesto de Egresos propuesto para el ejercicio fiscal 2025, con base en los objetivos siguientes:

FUNCIONES	IMPORTE
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	354,429,140
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	5,671,664,654
ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	50,000,000
TOTAL	6,076,093,794

Respecto al tabulador de puestos y sueldos de las Unidades Presupuestales, este se presenta en el Anexo No. 19 de la presente iniciativa.



PODER EJECUTIVO

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Para el presupuesto 2025 la variación respecto al presupuesto 2024 es de 10 Programas presupuestarios, quedando en 71 Programas presupuestarios, esto debido a la desincorporación del Programa de Atención a Grupos Vulnerables, Programa Bienestar y Desarrollo Social, Fortalecimiento de la inclusión social, la igualdad de derechos y oportunidades, Atención al Deporte y Fortalecimiento de Capacidades en materia de desarrollo social y humano que se encontraban incluidos en el Programa de Inclusión y Cohesión Social; de igual manera, el Programa de fomento a la productividad y competitividad de las MIPYMES del sector industrial del Estado para incentivar la inversión privada se dividió por sector económico, lo que llevo a la creación del Programa de impulso al encadenamiento de las MIPYMES del Estado.

Del mismo modo, se creó el Programa de Educación Media Superior, el Programa de Educación Superior y el programa de Capacitación para y en el Trabajo, para desagregar de acuerdo a la población objetivo a atender, el Programa de Educación Media Superior, Superior y de Formación para el Trabajo.

Así mismo, se creó el programa Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para prever los recursos de la aportación Estatal a dicho Fondo.

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Como se mencionó al inicio, el Presupuesto de Egresos se encuentra estructurado con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la que emanan los postulados y acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que se anexan los formatos armonizados por dicho Consejo.

Con fundamento en lo que ordenan los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, se precisa que la presente Iniciativa cuenta con la correspondiente Estimación de Impacto Presupuestario.

En razón de todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado decreta:

Número -----

ÚNICO. - Se expide la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar como sigue:



PODER EJECUTIVO

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

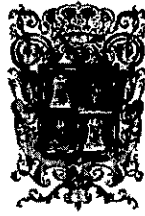
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, deberán realizarse conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria respecto a los recursos federalizados, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en esta Ley.

La interpretación y la emisión de recomendaciones de medidas para la correcta aplicación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Adefas:** A las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Asociaciones Público-Privadas:** A las previstas en la Ley Federal de Asociaciones Público Privadas, y en la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Campeche;
- III. **Balance Presupuestario:** A la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IV. **Clasificación Administrativa:** A la que tiene por objeto identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes Legislativo y Judicial, o de los Órganos Públicos Autónomos;
- V. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** A la Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- VI. **Clasificación funcional del Gasto:** A la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno,



PODER EJECUTIVO

Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** A la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- VIII. **Clasificación Programática:** A la técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- IX. **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- X. **Dependencias:** A las mencionadas en el artículo 22, Apartado B, fracciones I y II; así como a la prevista en los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XI. **Deuda Pública:** A cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- XII. **Ejecutores de Gasto:** A los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Públicos Autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades que realizan las erogaciones con cargo a sus presupuestos, ya sea que paguen o realicen la erogación de manera directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como aquellas que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios;
- XIII. **Entidades:** A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos con estructura; así como a los Institutos Educativos Autónomos;
- XIV. **Gasto corriente:** A las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XV. **Gasto etiquetado:** A las erogaciones que realizan el Estado y los Municipios con cargo a las Transferencias Federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos estatales con un destino específico;
- XVI. **Gasto no etiquetado:** A las erogaciones que realizan el Estado y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos estatales con un destino específico;



PODER EJECUTIVO

- XVII. Gasto No Programable:** A los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XVIII. Gasto Programable:** A los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que por su naturaleza están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XIX. Ingresos Excedentes:** A los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche;
- XX. Institutos Educativos Autónomos:** A las Universidades, Autónoma de Campeche y Autónoma del Carmen con autonomía otorgada por Ley o Decreto para ejercer sus funciones de docencia, libertad de cátedra, investigación, estudio y emitir su normatividad interna, entre otros;
- XXI. Inversión pública productiva:** A toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXII. Ley:** A la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXIII. Ley de Disciplina Estatal:** A la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XXIV. Ley del Sistema:** A la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;
- XXV. Ley de Obras Públicas:** A la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche;
- XXVI. Ley de Adquisiciones:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;
- XXVII. Lineamientos para la Contratación de Servicios:** A los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza;
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetos del Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye



PODER EJECUTIVO

supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetos;

- XXIX. Municipios:** A los Municipios del Estado de Campeche;
- XXX. Órganos Públicos Autónomos:** A los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Campeche, los cuales son el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche;
- XXXI. Programas:** Al nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; y que contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a uno o varios ejecutores de gasto debidamente coordinados;
- XXXII. SAFIN:** A la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XXXIII. Secretarías:** A las mencionadas en el artículo 22 apartado A, fracciones de la I a la XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, incluyendo a sus órganos desconcentrados;
- XXXIV. Subsidios:** A las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a las y los usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XXXV. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** A los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades; y
- XXXVI. Transferencias y Asignaciones:** A los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de **\$26,045,374,551** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025.

Las previsiones de gasto para el Poder Legislativo, Poder Judicial, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, la Secretaría de Educación, el gasto de Comunicación Social, el Instituto de Servicios Descentralizados



PODER EJECUTIVO

de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), la Secretaría de Turismo, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la Secretaría de Gobierno y reservas en servicios personales en diversos sectores, son las siguientes:

- **Poder Legislativo** la cantidad de **\$265,679,337**, de la cual le corresponde a la Auditoría Superior del Estado de Campeche **\$53,524,256**, y para el H. Congreso del Estado **\$212,155,081**.
- **Poder Judicial** la cantidad de **\$348,943,064**, que se integra por **\$87,450,128** para el H. Tribunal de Justicia; **\$251,341,875** para el Consejo de la Judicatura, que incluye **\$42,654,060** para el Sistema de Justicia Penal, **\$2,990,290** para la escuela judicial, actualizaciones constantes en el ámbito jurisdiccional y administrativo, **\$11,799,692**, para la Sala Administrativa, la cual se extinguirá cuando concluyan en forma definitiva los asuntos que tenga en trámite, de conformidad con el Decreto Número 194, Transitorio Décimo Séptimo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de julio de 2017, **\$6,529,222**, al Juzgado para Adolescentes y Centro de Encuentro Familiar, **\$186,638,848** para la operación del Consejo de la Judicatura; **\$729,763** para capacitación; y **\$10,151,061** para reforma laboral. Así mismo, se incluyen **\$5,385,609** para Haberes de Retiro de los cuales **\$2,313,608** corresponden a un recurso extraordinario que el Estado otorga por única ocasión para el cumplimiento en el pago de las sentencias de juicios de amparo; el total de los Haberes de Retiro se encuentra distribuido y considerado en el H. Tribunal de Justicia con **\$1,274,978** y en el Consejo de la Judicatura con **\$4,110,631**.
- **Instituto Electoral del Estado de Campeche** la cantidad de **\$134,802,104** conformado por **\$72,659,670** y para el financiamiento de Partidos Políticos un monto de **\$62,142,434**.
- **Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía** la cantidad de **\$7,115,701**, correspondientes a los recursos que se destinarán anualmente por parte del Estado derivado del ejercicio de sus atribuciones como parte de las estrategias encaminadas a la mitigación y adaptación al Cambio Climático en el ámbito de su competencia, así como para promover la participación corresponsable de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Cambio Climático vigente, mediante el programa de Protección, Conservación y Vigilancia de la Biodiversidad e Impulso Forestal como Medida de Mitigación del Cambio Climático, del cual derivan proyectos encaminados a las medidas de mitigación y Adaptación al cambio climático; así como para la ejecución del Programa denominado: "Seguimiento de programas Ambientales en materia forestal, silvestre y de impacto ambiental en las zonas aledañas al Puente La Unidad", por un monto hasta de **\$9,382,838**, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación, restauración y control de los impactos ambientales que genere esta infraestructura de comunicación.
- **Secretaría de Educación**, integra la Educación Estatal con recursos por **\$598,882,414**, y la Educación Federalizada, con un monto de **\$6,181,539,772**, los cuales consideran recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) por **\$6,028,496,635** y del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por **\$153,043,137**.



PODER EJECUTIVO

- **Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado**, considera la cantidad de **\$54,981,994** para gastos del área de comunicación social.
- El Presupuesto del **Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD)** considera la cantidad de **\$240,187,307**, para el Programa de Salud de IMSS-BIENESTAR como aportación estatal.
- **Secretaría de Turismo** la cantidad de **\$15,000,000**, para la promoción Turística del Estado.
- **Tribunal Electoral del Estado de Campeche** la cantidad de **\$23,949,616**, para gasto de operación.
- La **Secretaría de Gobierno** a través de la autoridad en materia de transporte considera la cantidad de **\$68,000,000** para la Modernización del Sistema de Movilidad Integrada del Estado de Campeche.

Perspectivas Transversales:

- **Igualdad entre Mujeres y Hombres. Anexo 25**, constituye un anexo transversal en el que las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones, las perspectivas de género para la igualdad entre mujeres y hombres recursos que permitan fortalecer desde el ámbito de sus competencias, la igualdad entre mujeres y hombres, así como lo necesario para atender las acciones relativas a la alerta de violencia de género contra las mujeres; el monto se ubica en **\$74,463,208**.
- **Niñas, Niños y Adolescentes. Anexo 26**, constituye un anexo transversal, en el que las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones, las perspectivas de niñas, niños y adolescentes con recursos que permitan fortalecer desde el ámbito de sus competencias la atención citada; el monto se ubica en **\$958,244,105**.
- **Protección a los Derechos Humanos. Anexo 27** constituye un anexo transversal, en el que las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal incorporan al ejercicio de sus funciones, las perspectivas de protección a los Derechos Humanos con recursos que permitan fortalecer desde el ámbito de sus competencias la atención citada, el monto se ubica en **\$5,420,681,346**.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades que ejerzan recursos correspondientes a las Perspectivas Transversales, deberán reportar trimestralmente al Instituto de la Mujer, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Secretaría de Gobierno, el desglose de los proyectos de inversión y programas, informes de avance financiero, y la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos 25, 26 y 27 respectivamente, para su seguimiento e integración de las citadas áreas competentes.

Para efectos de lo establecido por los artículos 6 y 24 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán



PODER EJECUTIVO

destinar el presupuesto necesario, para llevar a cabo las políticas públicas y acciones específicas de su competencia en beneficio de las personas con discapacidad.

Se continua con el fortalecimiento de la Seguridad Pública del Estado, Protección Civil, Centros Penitenciarios y Procuración de Justicia, incrementando el 8% al sueldo del personal operativo que cuenta con una Dignificación Salarial, para lo cual se realizará una reingeniería administrativa de plazas vacantes de la Administración Pública Estatal; así mismo, se prevé por concepto de Sentencias Laborales una reserva de **\$600,000** conforme a lo previsto en el artículo 10, fracción I, inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de Servicios Personales.

Derivado de la retabulación de niveles de las personas servidoras públicas en la Administración Pública Estatal Centralizada, y continuando con el objetivo de incentivar un sistema de remuneraciones que permita guardar el equilibrio en el crecimiento de los ingresos a favor de los niveles más bajos de las y los servidores públicos a través de una competitividad salarial justa, se establece que, a partir del 1 de enero del año 2025 las personas servidoras públicas que están en los niveles 10.2, subirán al nivel 9.1 desapareciendo el nivel 10.2 y, las personas servidoras públicas que están en los niveles 7.1 y 7.2 se homologarán a un solo nivel salarial 7.2, teniendo este un incremento promedio del 9% al sueldo, entendiéndose que, además de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, también se apegarán a la presente disposición los Organismos Descentralizados con quienes el Poder Ejecutivo haya firmado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Emisión de Recibos de Nómina en forma de comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Dispersión, Tramitación, Pago y Timbrado de la Nómina.

Para el caso de adquisiciones de bienes, productos o servicios que requieran las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, éstas deberán obtener autorización previa de la SAFIN, para efectos de llevar a cabo el control de dichas adquisiciones, cuando impliquen un cargo al gasto etiquetado, con excepción de aquellas adquisiciones que con cargo a ese mismo gasto sean realizadas directamente por las Secretarías ejecutoras de Salud, Educación; y Protección y Seguridad Ciudadana, las que únicamente tendrán el deber de informar a la precitada SAFIN de las adquisiciones que realicen trimestralmente para efectos también de control. En materia del gasto etiquetado en el rubro de seguridad pública, la SAFIN podrá realizar las adquisiciones a solicitud de las Secretarías y Dependencias ejecutoras o éstas podrán hacerlas de manera directa cumpliendo con informar trimestralmente de sus adquisiciones a la indicada SAFIN.

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de esta Ley y de acuerdo con las Prioridades de Gasto de los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros. Información contenida en los siguientes anexos:

- I. Anexo 1: Comprendido en los Anexos 1.A Gasto Programable y Gasto No Programable, Anexo 1.B Gasto por Finalidad y Anexo 1.C Prioridades de Gasto.
- II. Anexo 2: Gasto Estatal en su Clasificación Administrativa.
- III. Anexo 3: Comprendido en los Anexos 3.A Recursos Fiscales y Participaciones a Municipios y Anexo 3.B Recursos Federales previstos a distribuir por Municipios.



PODER EJECUTIVO

- IV. Anexo 4: Ramo 25 comprendidos en los Anexos 4.A. Inversiones Financieras para el Fortalecimiento Económico y 4.B Recursos previstos para mezcla con programas MIPYMES. 4.C Saldo Patrimonial de los Fideicomisos Públicos del Estado.
- V. Anexo 5: Comprendido en los Anexos 5.A Deuda Pública, 5.B Costo de Financiamiento de la Deuda, 5.C Costo de la Deuda por tipo de Obligación y 5.D Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- VI. Anexo 6: Erogaciones con cargo a las aportaciones Federales Ramo 33.
- VII. Anexo 7: Montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación mediante licitación pública de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)
- VIII. Anexo 8: Comprendido en los Anexos 8.A Clasificación Económica; 8.B Clasificación Económica por Tipo de Gasto y Fuente de Financiamiento.
- IX. Anexo 9: Clasificación Funcional.
- X. Anexo 10: Misiones.
- XI. Anexo 11: Clasificación Económico Administrativa del Gasto Estatal Ramo y Capítulo, por Secretarías, Dependencias, Entidades Paraestatales y unidades responsables.
- XII. Anexo 12: Instancia en materia de conflicto laboral denominado Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, a nivel de Capítulo, concepto y partida genérica.
- XIII. Anexo 13: Comprendidos en los Anexos, Organismos Descentralizados e Institutos Educativos Autónomos: 13.A Clasificación Económica Administrativa Gasto Estatal por entidad transferida, 13.B Clasificación Económica Administrativa Gasto Estatal a ejercer por capítulo y 13.C Clasificación por objeto de Gasto Estatal de las Entidades a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.
- XIV. Anexo 14: Subsidios, Transferencias, Donativos y Otras Ayudas.
- XV. Anexo 15: Programas de Aportaciones Etiquetadas y Convenios: Clasificación por fondo y capítulo de gasto transferido.
- XVI. Anexo 16: Comprendido en los Anexos: 16.A Plazas Presupuestadas de los Poderes del Estado y de la Administración Pública Estatal, 16.B Analítico de Plazas de los Poderes del Estado y de la Administración Pública Estatal y 16.C Plazas Presupuestadas del Estado.
- XVII. Anexo 17: Plazas presupuestadas de los Órganos Públicos Autónomos.
- XVIII. Anexo 18: Plazas Presupuestadas de la Administración Pública Estatal con cargo a los recursos de los fondos de Aportaciones Federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. 18. A Desglose de Plazas del Magisterio Estatal y Federal.



PODER EJECUTIVO

- XIX. Anexo 19: Tabuladores de Puestos y Sueldos: I. Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. II. Poder Legislativo del Estado de Campeche, III. Poder Judicial del Estado de Campeche y IV. Órganos Públicos Autónomos.
 - XX. Anexo 20: Comprendidos en los Anexos 20.A Presupuesto por Programas Presupuestarios para Resultados, Clasificación Programática, 20.B Presupuesto por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento y 20.C Presupuesto por Programas Presupuestarios para resultados Programas Incorporados por Gasto Programable y No Programable y 20.D Presupuesto por Programas presupuestarios, Programas Prioritarios.
 - XXI. Anexo 21: ISSSTECAM cuotas obrero-patronal e intereses de préstamos a cargo de los sujetos obligados por la Ley.
 - XXII. Anexo 22: Programas con recursos concurrentes por orden de Gobierno.
 - XXIII. Anexo 23: Gasto total en su Clasificación Administrativa y Fuente de Financiamiento.
 - XXIV. Anexo 24: Gasto por Fuente de Financiamiento.
 - XXV. Anexo 25: Comprendido en los Anexos: 25.A Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres por Ramo y Unidad y Anexo 25.B Indicadores y metas vinculadas a las acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
 - XXVI. Anexo 26: Comprendido en los Anexos: 26.A Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes por Ramo y Unidad y Anexo 26.B Recursos para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes por dimensión de Derechos Fundamentales y Grupo Etario.
 - XXVII. Anexo 27: Erogaciones para la protección de los Derechos Humanos.
 - XXVIII. Anexo 28: Indicadores de Gasto.
 - XXIX. Anexo 29: Clasificación Administrativa por Sector (Sector Público).
 - XXX. Anexo 30: Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Legislativo.
 - XXXI. Anexo 31: Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Judicial.
 - XXXII. Anexo 32: Clasificación por Objeto del Gasto de los Órganos Públicos Autónomos.
 - XXXIII. Anexo 33: Calendario Presupuestal de Ministraciones Mensuales que se Asignan a los Partidos Políticos.
- Listado de Programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Información contenida en el siguiente anexo:
- XXXIV. Anexo 34. Comprendidos en los Anexos 34.A Listado de Programas Presupuestarios y 34.B Indicadores Estratégicos y de Gestión.

La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, de acuerdo con el CONAC. Información contenida en el siguiente anexo:



PODER EJECUTIVO

XXXV. Anexo 35. Comprendidos en los anexos, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos: 35.A Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 35.B Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), 35.C Clasificación Administrativa: Ramo, Entidad, Sector y Subsector, 35.D Clasificación Funcional (Finalidad y Función), 35.E Gasto por Categoría Programática, 35.F Programas y Proyectos de Inversión.

Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, información contenida en los siguientes Anexos:

XXXVI. Anexo 36. Objetivos Anuales Estrategias y Metas 2025.

XXXVII. Anexo 37. Formato 7b) Proyecciones de Egresos-LDF.

XXXVIII. Anexo 38. Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

XXXIX. Anexo 39. Formato 7d). Resultados de Egresos-LDF.

XL. Anexo 40. Informe sobre Estudios Actuariales

Artículo 3. Durante el presente ejercicio fiscal, el Estado aportará la cantidad de **\$398,699,252** al Fondo de Pensiones correspondiente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de los cuales **\$250,000,000** provienen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y **\$148,699,252** corresponden a recursos de libre disposición del Estado.

Así mismo, el Estado apoyará presupuestalmente las actividades de esta institución para garantizar la operación y prestación de los servicios hasta por la cantidad de **\$98,117,430**. Para estos efectos, el ISSSTECAM deberá presentar un informe semestral en los términos y condiciones que establezca la SAFIN, en el cual se detallarán las acciones que se ejecutarán con el objetivo de eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento, para ello deberán sujetar el ejercicio de su presupuesto a los siguientes criterios:

- I. Adoptar medidas de racionalidad, procurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía de los recursos con los que cuenta y los que se otorgan en este ejercicio fiscal;
- II. Considerar preferencial la aplicación de los recursos al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios;
- III. Buscar fuentes alternativas de financiamiento que les permita lograr una mayor autosuficiencia; y
- IV. Regular el ritmo de la ejecución en el avance físico – financiero de sus programas y proyectos con base en lo programado.

Estos informes se requieren de forma adicional a los informes que esta Entidad está obligada a rendir ante su órgano de gobierno, de conformidad con la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y su Reglamento; la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche; y la demás legislación aplicable en la materia.



PODER EJECUTIVO

Artículo 4. En términos de los artículos 38, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche y la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Campeche, se incluyen en esta Ley, correspondiendo a los subsidios y apoyos que reciben de los recursos presupuestarios consignados con las fuentes de financiamiento de libre disposición. Lo anterior, independientemente de las fuentes de financiamiento que correspondan a recursos federales etiquetados que reciban, así como a los que son proporcionados por el Sector Salud por sí mismo y/o a través de sus organismos descentralizados para el cumplimiento de los objetivos y metas que al Sector correspondan; y que serán complementarios a los que otorgue el Estado para el cumplimiento de los fines por los que fueron creados.

Estos recursos no sustituyen, ni compensan las erogaciones que actualmente se cubren a través de otras instancias del Sector Salud, independientemente de su fuente de financiamiento. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los ejecutores del gasto e identificada con la leyenda Apoyo Estatal.

Artículo 5. En términos del Convenio celebrado entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, a fin de colaborar para llevar a cabo el buen avance de las acciones en materia de bienestar, apegado a las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento, a las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de la Personas con Discapacidad Permanente, y en cumplimiento al artículo 4º Constitucional, este presupuesto incluye la cantidad de **\$62,012,400** condicionado a la disponibilidad presupuestaria y financiera existente, destinados a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente residentes en el Estado, determinadas coordinadamente con la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo, en los términos y condiciones que la propia normatividad determine, con base en el Padrón Único de Beneficiarios y de acuerdo a los informes periódicos que se obtengan por parte de la instancia competente para su manejo.

Dichos fondos podrán ser entregados al Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR", como aportación de la Entidad Federativa en la cuenta bancaria que para el efecto le sea señalada mediante escrito por la Unidad Responsable ante dicho Fideicomiso.

Los recursos no comprometidos, no devengados, no ejercidos que, al 31 de diciembre de 2025, existan en la subcuenta del Estado en el Fideicomiso, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán reintegrarse al Estado a más tardar el 15 de enero de cada año.

CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 6. Los recursos considerados en la presente Ley, serán identificados de aquellos que se destinen bajo la perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basadas en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.



PODER EJECUTIVO

Artículo 7. Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche, se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá como el proceso que permite garantizar la incorporación de las perspectivas de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2025, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de las Secretarías, Dependencias, Entidades y los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Públicos Autónomos.

CAPÍTULO IV DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 8. Los fideicomisos públicos constituidos por el Estado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables solo podrán constituir, modificar o incrementar su patrimonio con la aprobación de la SAFIN.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarlos ante la SAFIN, y deberán incluir las cuentas y subcuentas bancarias que utilicen para dichos fideicomisos, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades sólo podrán otorgar recursos públicos estatales a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines existan, previa autorización de la SAFIN y de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, esta última sólo cuando vayan a ser aplicados a programas de inversión pública.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la SAFIN, podrá fusionar, modificar, extinguir o liquidar los fideicomisos estatales o cesar la participación del Estado en los de naturaleza federal o municipal, cuando así convenga al interés público.

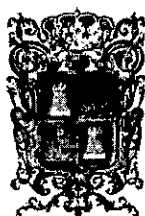
Las y los integrantes de los Comités Técnicos de los fideicomisos serán los responsables de las instrucciones, aprobaciones y resoluciones que emitan en el ejercicio de las atribuciones que les competan.

Sección Segunda De los Fideicomisos Públicos con Estructura Orgánica

Artículo 9. Los montos previstos en el Ramo 25, conceptualizado así en la presente Ley, contemplados para los Fideicomisos: Inversión del 2% Sobre Nóminas, Fondo Campeche y Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, se distribuyen en el Anexo 4.A.

Los precitados Fideicomisos remitirán a la SAFIN y a la Contraloría los Presupuestos de Egresos que autoricen sus respectivos Comités Técnicos para el ejercicio fiscal de 2025, a más tardar el día 31 de enero del mismo año.

La cantidad asignada al Fondo Campeche incluye el monto correspondiente al Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche que se destinará para proyectos productivos y de



PODER EJECUTIVO

impacto social que respondan a las expectativas específicas en materia de desarrollo e inclusión social, y fomentar con ello el autoempleo y la consolidación de proyectos productivos de sectores de la población que no tienen acceso a los servicios financieros convencionales.

El monto asignado al de Inversión del 2% sobre Nóminas por **\$13,136,583** contempla la cantidad de **\$4,709,933** para otorgar financiamiento para programas de beneficio empresarial incluidos en el Programa de impulso al encadenamiento de las MIPYMES del Estado, conforme al Anexo 4.B.

Sección Tercera De los Fideicomisos Públicos sin Estructura Orgánica y demás Fondos Públicos

Artículo 10. El fideicomiso público sin estructura orgánica denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche", tiene el objetivo de provisionar recursos para destinarse, en primer término, a llevar a cabo obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales que para la atención de Desastres Naturales se expidan. En caso de existir remanentes en el Fondo, dichos recursos podrán destinarse a acciones de prevención y mitigación de desastres naturales. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Disciplina Estatal.

El fideicomiso no tendrá el carácter de entidad paraestatal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Para su operación, el fideicomiso observará lo establecido en las reglas de operación del mismo, que para tal efecto emita la Secretaría de Protección Civil; así como, demás normativa aplicable en la materia. A este Fondo se destinará un monto de **\$27,271,964** conforme al Anexo 4.C.

Las Secretarías y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, serán las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que se contraten y observar que se cumpla con el calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos; así como contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones. En la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores de gasto deberán prever el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

Artículo 11. Esta Ley prevé los siguientes Fondos:

- I. **Fondo Ambiental para el Estado de Campeche**, es un instrumento económico para la conservación de los recursos naturales, aplicará los recursos aprobados con los ingresos que se enlistan en el artículo 17 del Acuerdo de su creación, se le destina un monto de **\$1,000,000**;
- II. **Fondo para el Otorgamiento de Pensiones a las y los Beneficiarios de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado e Integrantes de las Fuerzas Armadas de México**, a que hace referencia la Ley para el Otorgamiento de Pensiones a Beneficiarios de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado e Integrantes de las Fuerzas Armadas de México fallecidos en cumplimiento de su deber dentro del territorio del Estado de Campeche, se le destina un monto de **\$1,125,000**;
- III. **Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Campeche** que se constituirá, integrará y conformará de conformidad con la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche y la Ley General de Víctimas, se le destina un monto de **\$700,000**;



PODER EJECUTIVO

- IV. **Fondo para Inversión Pública Productiva del Estado de Campeche**, constituido por el Ejecutivo Estatal como instrumento financiero del Estado de Campeche, que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar, aplicar, ejercer y prever recursos que serán destinados a la inversión pública productiva, en cumplimiento del artículo 14, fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y
- V. **Fondo para la Estabilización de los Ingresos del Estado de Campeche** constituido por el Ejecutivo Estatal, como instrumento financiero del Estado de Campeche, que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar, aplicar, ejercer y prever recursos que serán destinados a compensar la caída de Ingresos de libre disposición, en cumplimiento del artículo 14, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el artículo 26, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

TÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPALISMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS

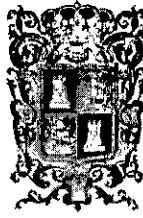
Artículo 12. Las erogaciones del Fondo Municipal de Participaciones se constituyen con los porcentajes de participaciones federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y serán ministrados a los Municipios de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema.

De los ingresos que perciba el Estado provenientes del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá a los Municipios el porcentaje establecido en la Ley del Sistema atendiendo a las reglas y criterios contenidos en la citada Ley.

Artículo 13. Los recursos correspondientes al apoyo estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, los enterará el Estado mensualmente a cada una de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales a través de los HH. Ayuntamientos, quienes a su vez lo enterarán dentro de los dos días siguientes al que reciban los recursos a las citadas instancias municipales, sin más limitaciones ni restricciones, incluidos los de carácter administrativo. Para esos efectos, los Municipios deberán abrir una cuenta bancaria específica en la que el Estado hará los depósitos respectivos. No procederán anticipos con cargo a este apoyo. Estos recursos no sustituyen, ni compensan las participaciones en ingresos federales previstas en la Ley del Sistema. La documentación comprobatoria original correspondiente al ejercicio de estos recursos deberá ser conservada por los entes municipales que los ejerzan e identificada con la leyenda: "Apoyo Estatal". La creación de nuevas Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, no implicará incremento en los recursos asignados, los cuales se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Estado.

En el ejercicio de los recursos que constituyen el apoyo, las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante el H. Ayuntamiento del que dependen por conducto de su órgano interno de control, debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y por comprobación, el recibo o factura que expida la o el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos.

No procederá la entrega de ministraciones subsecuentes cuando las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales no cumplan con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o más



PODER EJECUTIVO

ministraciones mensuales, caso en el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio que corresponda, deberá comunicarlo a la SAFIN y a la Contraloría para su conocimiento, solicitándole a la primera, la suspensión del otorgamiento del apoyo hasta que el propio H. Ayuntamiento del Municipio de que se trate, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes ministraciones. Del mismo modo, procederá la suspensión de las ministraciones de este apoyo cuando el mismo sea canalizado a fines distintos de los señalados por este artículo.

El 98% de los recursos de este Programa constituyen un subsidio estatal que se destinarán como Gasto Etiquetado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche.

El 2% de los recursos de este Programa, deberá determinarse por cada municipio y enterarse a la Contraloría el 1% y el otro 1% a la Auditoría Superior del Estado para que realicen las acciones de vigilancia y fiscalización, en el marco de sus respectivas competencias. Las instancias de vigilancia y fiscalización aquí señaladas deberán incluir en sus programas anuales de evaluación, el apoyo previsto en este párrafo, así como publicar en sus respectivos portales de transparencia, los resultados de la vigilancia y fiscalización realizada, de conformidad con el marco normativo general y estatal que les sea aplicable.

De los recursos que correspondan al Gasto Etiquetado, el 79% de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y servicios públicos que presten los Municipios, así como a inversiones públicas productivas que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales. El 19% de los recursos de este Apoyo podrán aplicarlo a gasto operativo con excepción de los siguientes: Capítulo 1000 Servicios Personales; Capítulo 3000 partidas genéricas: 327 Arrendamiento de Activos Intangibles; 328 arrendamiento financiero; 329 Otros Arrendamientos; 344 Seguros de Responsabilidad patrimonial y fianzas; 392 Impuestos y derechos; 393 Impuestos y derechos de importación; 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; 396 Otros gastos por responsabilidades; 397 Utilidades; 398 Impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Capítulo 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones; Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones; Capítulo 9000 Deuda Pública. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo, quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los HH. Ayuntamientos, conforme a los lineamientos o disposiciones administrativas que para tal efecto expidan.

Los recursos que conforman este Apoyo no pierden su naturaleza estatal, por lo que el Ejecutivo del Estado podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse, pudiendo la Contraloría, independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, efectuar visitas de inspección y acciones de auditoría y supervisión.

Estos recursos, dada su naturaleza de Apoyo Estatal, son diferentes e independientes de los recursos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Sistema; en consecuencia, los HH. Ayuntamientos de los Municipios deberán contabilizarlos de manera específica y por separado de éstos últimos.

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este apoyo, correspondiendo a la Auditoría Superior del Estado su fiscalización.

Las autoridades municipales que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este artículo, serán sancionadas en



PODER EJECUTIVO

términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

Estos recursos serán transferidos por la SAFIN a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, a través de los Municipios, previa celebración de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios aperturen y la transferencia generará para la SAFIN los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.

En el caso de que alguna de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se encuentre imposibilitada para ejercer directamente el recurso, podrá solicitar por escrito al Municipio para que, en su nombre y representación, los ejerza asumiendo las obligaciones que en el Convenio se señalen a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, debiendo llevar a cabo todas las acciones y destinos ya señalados dentro de la propia jurisdicción territorial de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Los municipios deberán establecer la metodología de distribución de estos recursos a las Juntas, Comisarías y Agencias, y publicarla en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 15 de enero del año al que correspondan, y notificarla a la SAFIN, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado una vez publicadas.

Artículo 14. En el caso de los recursos financieros que provengan de programas, subsidios, transferencias, reasignaciones o de cualquiera otra fuente de naturaleza federal o, en su caso, estatal, que se les otorguen a los Municipios para su ejercicio, corresponderá a éstos la comprobación respectiva en términos de las disposiciones fiscales y administrativas que los regulen; deberán proporcionar a la SAFIN y a la Contraloría toda la documentación que éstas le requieran, dentro de los términos y plazos que se les señalen.

Estos recursos serán transferidos por la SAFIN a los Municipios a través de convenios de coordinación en materia de transferencias y aplicación de recursos. La radicación de estos recursos deberá hacerse en las cuentas específicas que los Municipios abran y la transferencia generará para la SAFIN los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado.

Artículo 15. El Estado, a través de la SAFIN, dependiendo de su disponibilidad financiera y presupuestal, podrá otorgar apoyos adicionales a los recursos previstos en esta Ley para los Municipios, en la proporción que éstos demuestren el mayor esfuerzo, eficiencia y crecimiento recaudatorio en los impuestos y derechos de su competencia, actualización constante a valores de mercado de sus tasas y tarifas, aplicación de sus recursos en mayores gastos de inversión en obra y acciones de beneficio y alcance a todas y todos los habitantes de sus respectivos Municipios, y que presenten fehacientemente efectuar de manera selectiva y constante la mayor reducción de su gasto corriente. No procederán estos apoyos adicionales ni ampliaciones en los casos en que el destino sea para cubrir obligaciones, indemnizaciones, reparaciones de daño, laudos y resoluciones definitivas emitidas por autoridades jurisdiccionales; en consecuencia, tales requerimientos presupuestarios deberán ser cubiertos por el Municipio o Junta Municipal con cargo a los recursos propios que le correspondan y que sean de libre administración hacendaria municipal.

TÍTULO TERCERO CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES



PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

Artículo 16. Los convenios y demás instrumentos contractuales se suscribirán con vigencia anual, salvo las excepciones que esta u otras leyes establezcan, deberán precisar al Ejecutor de Gasto de los recursos y no procederá la renovación automática; además, atenderán a lo convenido en el calendario de ejecución establecido en el convenio o instrumento contractual respectivo, debiendo sujetarse a la verificación previa condicionada por el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal.

En el caso de que no sea posible especificar al Ejecutor de Gasto deberán celebrarse convenios interinstitucionales de delimitación de competencias entre las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, en su caso, con la participación de las Entidades Paraestatales que correspondan para determinar la instancia ejecutora de los recursos. Podrá procederse del mismo modo en los supuestos de modificación a compromisos de la competencia de las Secretarías, Dependencias y Entidades que provengan de convenios en los cuales no se haya podido establecer el alcance de los mismos.

CAPÍTULO II

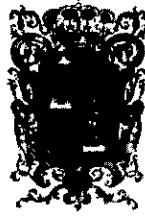
AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y CONTRATOS

Artículo 17. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular de la Secretaría o Dependencia del ramo a que el asunto o asuntos competan y, a los Municipios por conducto de sus Presidentas o Presidentes, Secretarías o Secretarios y Tesoreras o Tesoreros de su respectivo H. Ayuntamiento, a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria en materia de gasto, con el propósito de que los Municipios ejerzan recursos que el Gobierno Federal transfiera al Estado, por cualquier medio para un fin específico o, en su caso, para colaborar en alguna de sus actividades, los cuales podrán tener la vigencia que establezca el Gobierno Federal.

Artículo 18. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la SAFIN, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de su H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo, que permitan la constitución de un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales. Los Municipios que opten por celebrar dichos Convenios, deberán enviar oficio dirigido a la persona titular de la SAFIN, indicando el monto a provisionar durante el ejercicio correspondiente al pago de aguinaldos, el cual deberá ser actualizado en cada ejercicio posterior, de acuerdo con los términos del Convenio respectivo. Asimismo, los Municipios deberán adjuntar la documentación en la que conste la autorización para la afectación de los Ingresos Federales que le correspondan en el ejercicio fiscal por parte del Estado, para realizar el provisionamiento mensual correspondiente a la Reserva para el Pago de Aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales, hasta por el monto indicado en el Convenio, en cantidades mensuales iguales a lo largo del ejercicio fiscal correspondiente. En la primera semana de diciembre de cada año, el Estado transferirá a los Municipios que hayan celebrado el Convenio, los recursos afectados, incluyendo los rendimientos obtenidos. En ningún caso, los recursos provisionados en el Fondo en cuestión deberán ser destinados a otro fin distinto que no sea el pago de aguinaldos a las y los Trabajadores Municipales.

TÍTULO CUARTO

DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS



PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO I DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 19. Las erogaciones con cargo a las aportaciones previstas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que recibe el Estado, se incluyen en el **Anexo 6** de esta Ley y están sujetas a los montos establecidos y aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, así como a los ordenamientos legales correspondientes, y podrán variar de conformidad con los mismos en el caso del Fondo de Aportaciones Múltiples en lo relativo a infraestructura básica y superior y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades, así como los Municipios, destinarán estos recursos a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y serán administrados y ejercidos de conformidad con la legislación estatal aplicable o cualquier otra disposición jurídica y administrativa de carácter local.

Los recursos a que se refiere este artículo serán ministrados a las siguientes instancias ejecutoras: Fondo I (FONE), a la Secretaría de Educación; Fondo II (FASSA) al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD); Fondo III (FAIS), a las Secretarías, Entidades y Municipios de la Entidad según corresponda; (FISE) a las Secretarías, Entidades y Municipios según corresponda; (FISM) a los municipios de la Entidad; Fondo IV (FORTAMUN), a los Municipios de la Entidad; Fondo V (FAM) a los Organismos Descentralizados según corresponda; Asistencia Social, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche (DIF); Infraestructura Educativa Básica, al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC); Infraestructura Educativa Superior, a Universidades; Fondo VI (FAETA), a los Organismos Descentralizados según corresponda; Educación Tecnológica, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche (CONALEP); Educación de Adultos, al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (I.E.E.A.); Fondo VII (FASP), a las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan a su cargo la aplicación de los recursos conforme a los Programas Estatales de Seguridad Pública, derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública; Fondo VIII (FAFEF), a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Municipios, según corresponda; y Diversos Convenios Federales, a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Municipios, según corresponda.

CAPÍTULO II DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

Artículo 20. Los recursos señalados en el artículo 77 bis 13 de la Ley General de Salud, así como las aportaciones que le correspondan al Estado para los convenios federalizados relacionados con el Ramo 12, vinculados directamente con el objeto del programa IMSS-Bienestar, según corresponda, podrán ser entregados al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar o al Fideicomiso Público Federal sin estructura referido en los convenios de coordinación signados durante el ejercicio fiscal 2023.

La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, a las disposiciones previstas en los artículos transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como, en su caso, a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o las Entidades competentes. La SAFIN quedará facultada para realizar las adecuaciones presupuestarias que tengan como finalidad el cumplimiento de la estrategia para la atención de los servicios de salud, en el marco de lo que disponen la Ley General de Salud, la Ley de Ingresos de



PODER EJECUTIVO

la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 y los Convenios de Coordinación suscritos por el Estado.

La Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las acciones conducentes para transferir de los programas presupuestarios a su cargo, de manera enunciativa más no limitativa, "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" al organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar", los recursos que correspondan para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, de conformidad con los convenios de coordinación que hayan celebrado en términos del transitorio Vigésimo Primero de la Ley de Ingresos Federal.

Artículo 21. En los casos en que, en términos de los convenios celebrados entre los organismos públicos descentralizados del sector educación y la Federación, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el presente ejercicio fiscal; dichos ajustes se realizarán entre los montos autorizados para los organismos públicos del mismo sector al que pertenecen, una vez realizadas las compensaciones previstas en los propios Convenios y siempre que se hayan utilizado los recursos de las reservas que correspondan en términos de esta Ley. Estos ajustes presupuestales podrán incluir el presupuesto asignado a la propia Secretaría de Educación, como coordinadora del sector al que pertenecen.

TÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 22. Los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

El objetivo fundamental del presente presupuesto, es el ordenamiento del gasto público estatal mediante la distribución y asignación de un determinado monto de recursos, sujetos a que se materialicen las fuentes de ingresos previstas en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; por lo que los recursos consignados en este se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera con lo que materialmente cuente el Estado en el transcurso del ejercicio. Para la consecución de los objetivos del presupuesto y con el fin de poder cumplir con todos los programas presupuestales previstos en el mismo, la SAFIN podrá modificar las fuentes de financiamiento durante el ejercicio fiscal, con estricto apego a la legislación aplicable a la propia naturaleza del recurso.



PODER EJECUTIVO

La SAFIN podrá efectuar los pagos a las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública del Estado como lo establece el artículo 30 de la Ley de Disciplina Estatal o podrá ministrarlo a estas de conformidad con la disponibilidad financiera, a efecto de que manejen directamente los fondos y demás recursos presupuestales que les correspondan y hagan sus pagos mediante sus propias unidades administrativas responsables del control y administración de sus presupuestos u otras unidades que se encuentren dentro de sus respectivas estructuras administrativas; bajo esta modalidad, las Secretarías, Dependencias y Entidades en el ejercicio del gasto, deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a su ejercicio y serán directamente responsables de su correcto ejercicio, administración, justificación, comprobación y aplicación.

Los Ejecutores de Gasto, tramitarán las solicitudes de pago en el Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche (SIACAM); debiendo elaborar la instancia presupuestal correspondiente, la cual se considerará una orden de pago.

Las solicitudes para el ejercicio de los recursos que se efectúen ante la SAFIN deberán contener la firma electrónica de la instancia solicitante, emitida por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche como autoridad certificadora, en términos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Secretarías, Dependencias y Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2025, se sujetarán estrictamente a la presupuestación calendarizada de gasto que les apruebe la SAFIN, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de esta Ley, y deberá considerarse que el techo financiero esté sujeto a la disponibilidad financiera de los ingresos fiscales que se vayan obteniendo en el periodo de vigencia de esta Ley, por lo que es importante conducirse de manera conservadora y responsable en el ejercicio del gasto, observando las disposiciones de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las y los titulares de los Órganos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo que les sea aplicable, lo dispuesto en el presente Título.

Las solicitudes de adecuación presupuestal serán resueltas por medio de notificaciones electrónicas en el Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche (SIACAM), en los términos que establezca la SAFIN. Se considerarán notificadas las instancias solicitantes de estos trámites a los tres días naturales de haberse emitido la notificación electrónica en el sistema en mención.

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Disciplina Estatal, los oficios de autorización y aprobación para la realización de inversión pública productiva que emita la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, procederá cuando la fuente de financiamiento sea a través de Transferencias Federales Etiquetadas, definidas en la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cuando se traten de proyectos de inversión pública productiva financiables con ingresos de libre disposición.

Artículo 23. Los Ejecutores de Gasto deberán gestionar ante la SAFIN y a través de los medios electrónicos implementados para tal fin, la solicitud de los recursos que se consignan en el presupuesto. En el caso de que estos ejecutores de gasto no remitan sus solicitudes de recursos dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, la SAFIN comunicará este hecho a la Contraloría para los efectos correspondientes a la competencia de esta última. Los Poderes



PODER EJECUTIVO

Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos observarán esta misma disposición en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los Ejecutores de Gasto deberán abrir cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo, programa, subsidio o convenio, a través de las cuales se les ministren los recursos, debiendo hacerlo del conocimiento previo a la SAFIN para el efecto de la radicación de los recursos.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrán incorporar otros recursos, ni las aportaciones que realicen, en su caso, las y los beneficiarios de las obras y acciones.

Los Ejecutores de Gasto que incumplan con lo establecido en este artículo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Artículo 24. No se podrán realizar adecuaciones a la presupuestación calendarizada de gasto que tengan por objeto anticipar o atrasar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la SAFIN. En consecuencia, las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 25. Las ministraciones de recursos a las Secretarías, Dependencias y Entidades serán autorizadas, modificadas, reducidas o canceladas por la SAFIN, de conformidad con la naturaleza de las fuentes de financiamiento, de los programas, metas y necesidades del servicio público. Se podrá reservar la autorización y revocar las autorizaciones ya emitidas, cuando:

- I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten irregularidades en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las normas que emita la SAFIN; y
- IV. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 26. Las asignaciones presupuestarias mensuales de recursos, de acuerdo con la calendarización a favor de las Secretarías, Dependencias y Entidades que, al primer día siguiente al mes que corresponda no haya sido comprometido o devengado, no podrá ser ejercido, reprogramado ni otorgado vía ampliación durante todo el ejercicio fiscal y será considerado como ahorro y economía presupuestal. La SAFIN no reconocerá ningún pago que contravenga lo dispuesto en este artículo.

Cuando competa a la SAFIN, el devengo conforme a la normatividad y procedimientos de adquisición aplicable, las asignaciones presupuestarias remanentes se considerarán también ahorros y economías.

Artículo 27. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, como consecuencia de una menor recaudación de los ingresos tributarios o de la recaudación federal participable durante el ejercicio fiscal en cuestión, por debajo de los estimados en la precitada Ley, el Ejecutivo, por conducto de la SAFIN, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles deberán aplicar ajustes y efectuar reducciones al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:



PODER EJECUTIVO

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones y/o ajustes, los Poderes Legislativo y Judicial, así como las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Estatal.

Los Municipios deberán coadyuvar a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, cuando la disminución corresponda a la recaudación federal participable y/o recaudación estatal tributaria que, por disposición expresa de la Ley, sea participable a éstos.

Artículo 28. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la SAFIN, podrá determinar transferencias, diferimientos o cancelaciones de programas, y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Secretarías, Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros. Para la aplicación de los remanentes que se generen por tal motivo, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la SAFIN, resolverá lo conducente y deberá dar prioridad a las Secretarías, Dependencias y Entidades que hubiesen generado dichos ahorros.

Artículo 29. Los subsidios y transferencias previstos en este presupuesto a favor de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos que no se encuentren devengados ni ejercidos al 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia, las citadas Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos, deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la SAFIN dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido el establecimiento de fondos de contingencias o con cualquiera otra denominación que tengan como propósito evitar el reintegro de recursos no devengados al final del ejercicio fiscal.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

La SAFIN queda facultada para crear las provisiones o pasivos que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas, y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios.

Artículo 30. Los recursos que recauden las Entidades por cualquier concepto deberán ser registrados en la contabilidad respectiva, reportados a la SAFIN mensualmente dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su cobro, conjuntamente con los respectivos folios de los recibos expedidos, y ejercidos conforme al presupuesto autorizado por su correspondiente Junta de Gobierno. Por cada cobro que realicen las Entidades deberán expedir recibo oficial o comprobante fiscal digital que reúna los requisitos que establezcan las leyes fiscales.



PODER EJECUTIVO

Artículo 31. No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto para el caso de asignación de recursos extraordinarios de aplicación a proyectos de inversión, o a programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Estatal, regulados en esta Ley.

Las Entidades, por conducto de sus Juntas de Gobierno, podrán autorizar adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la SAFIN, siempre y cuando no rebasen el techo global aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 32. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la SAFIN, resolverá sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto.

Artículo 33. Las Secretarías, Dependencias y Entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo XIX Provisiones del Estado, distintos de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deberán destinarlos a los fines autorizados por la SAFIN.

Los recursos previstos en el Ramo XIX Provisiones del Estado servirán para cubrir los fines siguientes:

- I. Restructuraciones de la Administración Pública del Estado;
- II. Desincorporaciones de Entidades;
- III. Eliminación de Unidades Administrativas de las Secretarías, Dependencias y Entidades;
- IV. Proyectos de infraestructura y/o servicios públicos;
- V. Aportaciones estatales a convenios no reflejados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, que realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades;
- VI. Programas de beneficio social; y
- VII. Aportación para el saneamiento del Fondo de Pensiones.

La SAFIN, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir las erogaciones consecuencias de reestructuraciones a la Administración Pública Estatal; la desincorporación de Entidades; la eliminación de unidades administrativas de las Secretarías, Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia SAFIN. Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos, los mecanismos presupuestarios y de pago que se determinen.

Los proyectos de infraestructura y/o servicios, así como las aportaciones estatales a convenios no reflejados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 que realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades, con cargo a los recursos del Ramo XIX Provisiones del Estado, deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa fue realizado con recursos públicos estatales", sin perjuicio de las demás que establezca la presente Ley. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán publicar de forma trimestral, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en sus respectivos portales electrónicos, la información relativa a los proyectos de infraestructura, servicios y/o convenios aprobados, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio, el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades, que realicen proyectos de infraestructura y/o con recursos del Ramo XIX Provisiones del Estado, deberán reportar a la Contraloría, en los términos que ésta determine, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación



PODER EJECUTIVO

geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las Secretarías, Dependencias y Entidades serán responsables de la veracidad de la información reportada.

Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, y en referencia a las posibles atribuciones y obligaciones a cargo de las entidades federativas que permitan la evaluación integral, en una perspectiva a mediano plazo, sobre el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales, a través del establecimiento del Fondo de apoyo federal destinado al Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, y el correspondiente fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios con menor población o mayor grado de marginación, provendrán de recursos asignados en este Ramo y estarán sujetos a la existencia de los mecanismos legales que fueran generados para tal efecto, así como a la disponibilidad financiera del Estado.

Artículo 34. Los Ejecutores de Gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos y obligaciones que deriven de las sentencias, determinaciones, laudos o resoluciones emitidas por la autoridad competente. Para efectos de lo anterior, los Ejecutores de Gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Del mismo modo se procederá en el caso de obligaciones y compromisos no registrados, no devengados y no ejercidos con la debida oportunidad; debiendo los ejecutores del gasto ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Se deberá privilegiar la menor afectación a la Hacienda Pública Estatal, por lo que será responsabilidad de los Ejecutores del Gasto el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, a fin de evitar la generación excesiva de recargos, actualizaciones, intereses ordinarios, intereses moratorios, salarios caídos y, en general, cualquier otro concepto que incremente la suerte principal.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESQUEMAS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y CONTRATOS PLURIANUALES

Artículo 35. Los esquemas de asociaciones público- privadas se registrarán por la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Campeche.

En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo no tiene obligaciones de pago en materia de Asociaciones Público-Privadas, por lo que el presente presupuesto no tiene contemplado recursos para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

Artículo 36. En cumplimiento a lo que disponen la fracción III del artículo 48 y el artículo 50 de la Ley de Disciplina Estatal, el gasto correspondiente a compromisos plurianuales serán los siguientes:

Para la contratación del "Servicio de Internet Dedicado para la Secretaría de Administración y Finanzas, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y Oficinas Recaudadoras" por un monto aprobado hasta de **\$4,872,975** para un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración de los contratos 060/2022 y 100/2022, se prevé la disposición de recursos en el presente ejercicio fiscal de **\$1,208,245**.



PODER EJECUTIVO

El contrato 060/2022 tiene una vigencia hasta el mes de julio de 2025 y el contrato 100/2022 hasta el mes noviembre de 2025, por lo que, una vez terminada la vigencia de los mismos, es necesaria la re contratación del "Servicio de Internet Dedicado para la Secretaría de Administración y Finanzas, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y Oficinas Recaudadoras" por un monto hasta de **\$6,456,096** para un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración de los contratos, se prevé la disposición de recursos en el presente ejercicio fiscal de **\$467,016**.

Para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada para la contratación de arrendamiento de kioscos electrónicos multiservicios con innovación tecnológica para el cobro de contribuciones por un monto aprobado hasta de **\$7,576,935** por un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato 048/2023, se prevé la disposición de recursos en el presente ejercicio fiscal de **\$2,525,645**

De igual manera para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada para arrendamiento de equipo de cómputo de la SAFIN hasta por un monto aprobado de **\$22,853,912** por un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato 012/2023, se prevé la disposición de recursos en el presente ejercicio fiscal de **\$7,617,971**.

Por otra parte, para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada para arrendamiento de equipo de transporte terrestre sin opción a compra para la Administración Pública Estatal por un monto aprobado hasta de **\$60,000,000** por un periodo de hasta 24 meses conforme al contrato 156/2024, se prevé la disposición de recursos en el presente ejercicio fiscal de **\$20,130,500**.

Para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada para arrendamiento de equipo de cómputo de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal hasta por un monto aprobado de **\$36,120,000** por un periodo de 36 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, se prevé la disposición de recursos en el presente ejercicio fiscal de **\$12,382,029**.

Por otra parte, para la contratación plurianual que no constituye esquema de asociación público privada para la ampliación en el número de equipos de cómputo por arrendamiento de la SAFIN hasta por un monto de **\$5,475,919** por un periodo de 18 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo previo procedimiento de licitación pública conforme al marco jurídico aplicable.

Así mismo, para la re contratación del servicio de internet dedicado de gran capacidad en 3 sitios como parte del proyecto "Servicio de Internet de alta velocidad para la Red Dorsal Estatal" hasta por un monto de **\$5,011,200** para un periodo de 24 meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo previo procedimiento de licitación pública conforme al marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, AJUSTE DEL GASTO CORRIENTE, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Artículo 37. Además de las disposiciones previstas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios, las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, así como reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los conceptos que a continuación se enlistan:



PODER EJECUTIVO

- I. Gastos de ceremonial y de orden social que podrá ser ejercido por la SAFIN a instrucción del Ejecutivo del Estado, independientemente de que le sea afectable a las Secretarías, Dependencias y Entidades que lo tengan en sus presupuestos;
- II. Comisiones personales al extranjero, congresos, convenciones, festivales y exposiciones;
- III. Contratación de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
- IV. Difusión de actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados. Sólo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales y por conducto del área de Comunicación Social quien será la única instancia competente para ello, independientemente de que esos conceptos de gasto se afecten directamente al presupuesto de las Secretarías, Dependencias y Entidades, así mismo la precitada área tendrá la responsabilidad de enviar a la SAFIN dentro de los primeros treinta días del ejercicio fiscal vigente, su calendarización y detalle del gasto anualizado. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Ejecutivo Estatal;
- V. Viáticos y pasajes para lo cual deberán apegarse al Manual que para este efecto emite la SAFIN, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión;
- VI. Alimentación del personal de la Administración Pública Estatal, derivado del desempeño de sus funciones y, en el caso de que se requiera, deberá estar justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Estatal, quedan restringidos, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la SAFIN; y
- VII. Contratación de líneas telefónicas y servicios adicionales tales como internet y digitales, quedando restringidos estos servicios salvo autorización de la SAFIN; así también se deberán cancelar las líneas que no sean necesarias, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales.

Deberán favorecer el uso de medios electrónicos, red de voz, datos y video, así como sistemas y, en su caso, fomentar el uso de firma electrónica que agilice la comunicación eficiente, veraz, responsable y segura de información intrainstitucional e interinstitucional.

Se deberá preferir el uso del correo electrónico en sustitución de las comunicaciones impresas.

Artículo 38. Las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta Ley y a las normas que emita la SAFIN.

Artículo 39. Las unidades administrativas de las Secretarías, Dependencias y Entidades, deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente, en coadyuvancia a los Planes de Educación Ambiental diseñados para el fomento de una cultura ecológica responsable y del uso racional de los recursos disponibles.



PODER EJECUTIVO

Artículo 40. En el ejercicio del gasto de adquisiciones de sus respectivos presupuestos para el ejercicio fiscal de 2025, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan;
- II. Vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, procuración de justicia, servicios de salud y desarrollo de programas productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados o el compromiso plurianual previsto en esta Ley; y
- III. Bienes informáticos y de telecomunicaciones, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y se derive de las necesidades básicas de las Unidades Administrativas de nueva creación o se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la Administración Pública Estatal.

Cualquier erogación que realicen las Secretarías y Dependencias por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la SAFIN, en la forma y términos que ésta determine, condicionado a sus respectivas suficiencias presupuestarias.

Todas las Secretarías, Dependencias y Entidades que ejerzan su presupuesto autorizado a través de la SAFIN, deberán cubrir con cargo a sus disponibilidades los gastos que, por concepto de publicaciones de convocatorias a licitaciones, genere el procedimiento de contratación.

En el caso de que las Secretarías, Dependencias y Entidades no realicen las aplicaciones por concepto de publicaciones de convocatorias a licitaciones que correspondan con cargo a su presupuesto, la SAFIN podrá realizarla afectando el presupuesto de las mismas, tomando los recursos de las disponibilidades existentes.

Asimismo, en caso de que la SAFIN autorice la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles, todas las Secretarías, Dependencias y Entidades que ejerzan su presupuesto autorizado a través de la SAFIN, deberán cubrir con cargo a sus disponibilidades los gastos que, por concepto de servicios profesionales de Notarios Públicos, genere el procedimiento de contratación del arrendamiento.

En el caso de que las Secretarías, Dependencias y Entidades no realicen las aplicaciones por concepto de servicios profesionales de Notarios Públicos que correspondan con cargo a sus presupuestos, la SAFIN podrá realizarla afectando el presupuesto de las mismas, tomando los recursos de las disponibilidades existentes.

En el caso de las Entidades, deberán contar con la previa autorización de la Secretaría y/o Dependencia coordinadora de sector.

La omisión de las referidas autorizaciones producirá la nulidad de pleno derecho de las respectivas operaciones contractuales.

Artículo 41. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar en lo conducente las medidas señaladas en este capítulo.



PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

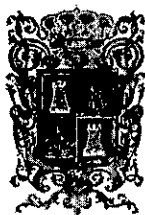
Artículo 42. En el ejercicio de los servicios personales, las y los Titulares de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos para el año 2025, que tengan la calidad de Ejecutores de Gasto, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública contenidas en el presente Capítulo, y en el Capítulo IX "De los Servicios Personales" de la Ley de Disciplina Estatal, por tal motivo, en lo conducente, y respecto de la ejecución de sus presupuestos, deberán apegarse a las normas y autorizaciones que emita la SAFIN así como a lo siguiente:

- I. En el caso del personal federalizado, con cargo a los fondos de aportaciones federales se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable;
- II. Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el Manual de Procedimientos para el Trámite de Viáticos y Pasajes para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente o, en su caso, del Manual que en la materia expidan en su ámbito de competencia los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley de Disciplina Estatal;
- III. Respetar los recursos y las plazas autorizadas en los tabuladores de puestos y salarios en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal;
- IV. No crear plazas, salvo que los ramos cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en esta Ley, así como aquellas que sean resultado de la implementación de reformas a la Constitución General o nuevas Leyes Generales o reformas a las mismas; y
- V. El Subsidio considerado para las aportaciones de recursos a los convenios federales en materia de educación y salud que se otorguen en paripassu, se sujetarán a los capítulos, conceptos y partidas presupuestarias autorizados dentro de los mismos convenios.

En referencia a aquellos que contemplan aportaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales, se sujetarán al mismo precepto. Las prestaciones sociales y/o seguridad social y obligaciones laborales, fiscales y/o legales que correspondan a los entes públicos beneficiarios de estos convenios, que no se encuentren incluidos en los mismos, serán cubiertos por dichos entes con sus propios recursos.

Por lo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos, se apegarán a las plazas autorizadas en los **Anexos 16.A, 16.B, 16.C, 17, 18 y 19.**

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y la Administración Pública Centralizada del Estado, deberán ser autorizadas por la SAFIN, condicionado a que exista la correspondiente suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera y conforme al Tabulador vigente. La SAFIN podrá reasignar el recurso de los contratos no utilizados para la creación de nuevas plazas en las diferentes



PODER EJECUTIVO

Secretarías, Dependencias y Entidades, según las necesidades operativas, optimizando así los recursos para el mejor funcionamiento de la Administración Pública.

La sustitución temporal del personal activo que por derecho tenga que ausentarse de sus labores y origine contrataciones de personal bajo la figura de suplencias, podrán ser remuneradas o no remuneradas. Las suplencias remuneradas estarán delimitadas estrictamente para aquellas áreas sustantivas y en sectores estratégicos como salud y educación, siempre que cuenten con la suficiencia presupuestal en el rubro para cubrir dicho concepto, previa autorización de la SAFIN y conforme a los manuales de suplencias correspondientes. Si se tratase de puestos homologados al tabulador de la Federación, las suplencias serán pagadas sobre el importe que corresponde al sueldo de la o del trabajador titular del puesto, sin tomar en consideración la homologación existente, así como las prestaciones que deriven del mismo.

Las Entidades a las que hace referencia la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los Órganos Públicos Autónomos, deberán obtener sus propias autorizaciones de sus órganos de gobierno, siempre y cuando cuenten con la suficiencia presupuestaria y financiera, para la contratación laboral, con excepción de aquellas Entidades de la Administración Pública Paraestatal que por convenio se adhieran a la SAFIN para esos efectos.

Para el cumplimiento de lo previsto en la fracción V del artículo 24 de la Ley de Disciplina Estatal, cada ente público estatal de manera particular deberá contar con su propio sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, con independencia de aquel con el que cuente la SAFIN. La SAFIN podrá requerir información a los demás Entes Públicos para efectos de alimentar el sistema de control y registro del Estado.

En el caso de las modificaciones y adiciones a los reglamentos interiores de las Secretarías, Dependencias y Entidades, estos una vez publicados deberán hacerlo de conocimiento a la SAFIN a más tardar 10 días posteriores a su publicación y los publicados al 30 de julio serán consideradas las modificaciones para la programación del año siguiente; los cambios después de esa fecha serán considerados en la programación posterior al siguiente año.

La regularización para su inclusión dentro de las estructuras funcionales referidas a la Seguridad Pública, corresponderá a los planes y programas diseñados por las áreas competentes, incluyéndose dentro de las estructuras una vez cubiertos los requisitos respectivos.

Artículo 43. Las plazas que durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estuviesen vacantes quedarán suspendidas; sujetándose al análisis de la SAFIN para ser autorizadas, en la forma y términos que ésta determine, atendiendo a la Ley de Disciplina Estatal, obligaciones Laborales, Fiscales y Administrativas; así como las demás disposiciones rectoras en la materia. La Secretaría podrá reasignar estas plazas en las diferentes Secretarías, Dependencias y Entidades, según las necesidades operativas, optimizando así los recursos para el mejor funcionamiento de la Administración Pública.

En el caso de aquellas plazas que, durante los ejercicios fiscales de 2025 y anteriores, se encuentren vacantes y que correspondan a plazas apoyadas presupuestalmente por el Estado a través de Acuerdos del Ejecutivo o Acuerdos de Coordinación o Colaboración celebrados con Municipios, quedarán canceladas.

Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Secretarías, Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Estatal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización



PODER EJECUTIVO

presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines y, en su caso, sujetarse a las disposiciones transitorias que prevea la normatividad expedida o modificada.

En términos de lo previsto en el primer párrafo de este artículo, la SAFIN privilegiará la utilización de las plazas vacantes de ejercicios fiscales anteriores para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad estatales, pudiendo realizar ajustes a costos compensados en las respectivas estructuras organizacionales.

Artículo 44. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Públicos Autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia, perseverancia, lealtad en el servicio, asistencia, puntualidad, antigüedad, calidad en el desempeño y el pago del proceso de evaluación y certificación en competencias laborales, a las y los servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Tabulador de Puestos, Sueldos y Prestaciones, y demás disposiciones jurídicas que emitan al respecto, siempre que esté considerado dentro de su asignación presupuestal autorizada en esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Disciplina Estatal.

Artículo 45. Los proyectos de tabuladores de remuneraciones de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Públicos Autónomos deberán ser enviados a la SAFIN a más tardar el día 20 de septiembre de cada año con el propósito de que ésta verifique que se cumpla con lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el sentido de que ninguna persona servidora pública podrá recibir remuneración mayor o igual a la establecida para la persona depositaria del Poder Ejecutivo del Estado y, a su vez, la remuneración de dicho funcionario no podrá ser mayor a la de la o el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Las reducciones que, en su caso, deban aplicarse a los tabuladores de remuneraciones de las y los servidores públicos con motivo de lo establecido en el párrafo anterior, no podrán ser considerados como ahorros presupuestales de los Ejecutores de Gasto, por lo que la SAFIN será la facultada para llevar a cabo las transferencias presupuestales acotadas y adaptadas a la necesidad real del gasto en servicios personales. Tampoco podrán realizarse nuevas contrataciones con cargo a los recursos de estas reducciones.

Los tabuladores desglosados de remuneraciones de las y los servidores públicos al servicio de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, que regirán para el ejercicio fiscal de 2025, se encuentran comprendidos en el Anexo 19 de la presente Ley; en el cual también se incluyen disposiciones específicas que son parte integrante de esta Ley.

Artículo 46. La contratación de trabajadoras y trabajadores eventuales, previstas en este presupuesto, en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Para este caso, podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales;



PODER EJECUTIVO

- II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada presupuesto de egresos;
- III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes o las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria;
- IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables; y
- V. Los Ejecutores de Gasto deberán reportar en los informes trimestrales, en sus páginas de internet y la cuenta pública, las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 47. En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2025:

- I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculados a la prestación de los servicios de salud, educación, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, protección civil, vivienda, transporte, procuración e impartición de justicia, equipamiento urbano, vías de comunicación, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos;
- II. Las Secretarías, Dependencias y Entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos y presenten el expediente técnico a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
- III. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior;
- IV. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos; y
- V. Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos federales y municipales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritaria, comprendida en los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Los recursos que requiera el proyecto denominado "Campeche Seguro", provendrán de recursos asignados o que se asignen al presupuesto a cargo de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y a la Fiscalía General del Estado, cuya fuente de financiamiento podrá ser de aquellos recursos que puedan ser destinados a infraestructura, incluidos, en su caso, excedentes y estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado.

Artículo 48. La SAFIN emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las Secretarías, Dependencias y Entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.



PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO VI DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, DONATIVOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 49. El monto total de las erogaciones previstas para ayudas sociales para el ejercicio fiscal de 2025 es por la cantidad de **\$465,696,908**. Incluye un monto para donativos a instituciones sin fines de lucro por la cantidad de **\$748,800**. No se consideran recursos para subsidios y subvenciones en este presupuesto.

Sin excepción, todos los subsidios, transferencias, donativos, subvenciones, apoyos y ayudas estarán condicionados a la liquidez, disponibilidad financiera y presupuestal del Estado y se regularán por la Ley de Disciplina Estatal.

TÍTULO SEXTO DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES, FINANCIAMIENTOS, DEUDA PÚBLICA Y TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO

Artículo 50. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para realizar amortizaciones y demás pagos que correspondan a los compromisos de la deuda pública que, en su caso, contraiga o haya contraído, en términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, hasta por los montos y condiciones establecidos en esa Ley o, en su caso, hasta por el monto de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición. También podrán destinarse los recursos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles y por los ingresos ordinarios que se obtengan por concepto de apoyos.

El Ejecutivo Estatal informará de estos movimientos al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Las erogaciones previstas en el Ramo 20, conceptualizado así en la presente Ley, denominada Deuda Pública, se distribuyen en los **Anexos 5A, 5B, 5C y 5D**.

El Ejecutivo del Estado podrá realizar las aclaraciones y/o correcciones que resulten necesarias en los instrumentos jurídicos o financieros suscritos con anterioridad al presente ejercicio fiscal, sin que por ningún motivo las modificaciones realizadas puedan incrementar los porcentajes de afectación de participaciones autorizados en los respectivos Decretos de Autorización.

Artículo 51. Los financiamientos contenidos en los decretos 130, 136 y 150 expedidos por la LXII Legislatura del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016 (tercera sección), 20 de febrero (tercera sección) y 8 de mayo de 2017 (segunda sección), respectivamente, que corresponden al Nuevo Puente La Unidad, serán la fuente de pago que correspondan a los compromisos adquiridos por el Estado en los precitados decretos, que incluyen la orden de prelación de pago a que hace referencia las Condiciones Décima Séptima con relación a la Primera y Vigésima Sexta de la Concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado de Campeche fechado el 15 de diciembre de 2016 para construir, operar, explotar, conservar y mantener un puente de 3.222 Km. de longitud, con origen en Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

Artículo 52. Los ingresos que provengan de financiamientos para inversiones públicas productivas, deberán ser transferidos por la SAFIN a los Ejecutores de Gasto a través de convenios de coordinación



PODER EJECUTIVO

hasta por los techos de financiamiento aprobados por el H. Congreso del Estado. La radicación de los recursos que efectúe la SAFIN a los Ejecutores de Gasto, en la cuenta específica que estos últimos aperturen, generará para la SAFIN los momentos contables de gasto devengado, ejercido y pagado. Los Ejecutores de Gasto deberán cumplir con todo el marco jurídico aplicable a su ejercicio y serán directamente responsables de su correcta administración, contratación, ejecución, justificación, comprobación y aplicación.

Artículo 53. El monto establecido como Techo de Financiamiento Neto tope de contratación de deuda pública para el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 15 % de los ingresos de libre disposición del Estado y se encuentra dentro del porcentaje establecido en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TÍTULO SÉPTIMO DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN Y LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Artículo 54. Las Secretarías, Dependencias y Entidades, deberán contar con un dictamen de la SAFIN sobre el impacto presupuestario de los proyectos señalados en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Estatal.

Adicionalmente, los proyectos de disposiciones administrativas que así lo requieran, deberán contar con la autorización sobre la estructura orgánica u ocupacional de la Secretaría, Dependencia o Entidad de que se trate, que emita la SAFIN, a través de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 55. Las Secretarías, Dependencias y Entidades, antes de la presentación del proyecto ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal para la revisión de los aspectos legales y visado, deberán obtener la estimación de impacto presupuestario.

La SAFIN dictaminará la estimación del impacto presupuestario de los proyectos normativos a los que se refiere el artículo anterior, con base en lo previsto en los *Lineamientos para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes o Decretos que se presenten a la consideración del H. Congreso del Estado, así como de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

Cuando algún proyecto tenga impacto presupuestario en dos o más Secretarías, Dependencias o Entidades, o en una distinta de la responsable de su elaboración, las evaluaciones de impacto correspondientes deberán estar suscritas por las y los servidores públicos competentes de cada Secretaría, Dependencia o Entidad involucrada; el responsable de la elaboración del proyecto será el encargado de integrar las distintas evaluaciones. Lo anterior, con excepción de los proyectos que establezcan regulación aplicable para la Administración Pública, caso en el cual la Secretaría o Dependencia competente para elaborar dicho proyecto será la responsable de presentar y suscribir la evaluación de impacto correspondiente.

La SAFIN emitirá recomendaciones sobre las disposiciones jurídicas del ordenamiento sujeto a dictamen que incidan en el ámbito presupuestario, cuando así lo considere.



PODER EJECUTIVO

El dictamen correspondiente se anexará a la iniciativa de ley o decreto que se presente al H. Congreso del Estado o, en su caso, a las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 54 de la presente Ley, que se sometan a firma de la Gobernadora o el Gobernador del Estado.

TÍTULO OCTAVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS

CAPÍTULO I DE LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 56. Las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el **Anexo 20.D** de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

Estas Reglas de Operación deberán contar con la validación de la SAFIN, la Contraloría, la Comisión de Mejora Regulatoria y, en su caso, la Secretaría coordinadora del Sector previo a su publicación. Sin la publicación de dichas Reglas de Operación no podrá ejercerse recurso, ni asumir compromisos de pago con fechas retroactivas en ese Programa.

El Ejecutivo Estatal, por conducto de la SAFIN podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a las Reglas de Operación respectivas.

Artículo 57. Las Reglas de Operación de cada uno de los Programas deberán contener los apartados que, de forma enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. Introducción;
- II. Objetivos: General y Específicos del Programa;
- III. Presupuesto Autorizado para el Programa;
- IV. Lineamientos para su operación;
- V. Población objetivo o beneficiarios; y
- VI. Vigilancia de los recursos.

Por tratarse de recursos estatales, la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos corresponderá a la Contraloría y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Artículo 58. Las Reglas de Operación deberán ser de fácil entendimiento, precisas y simples. Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes a los Programas que por su naturaleza así lo permitan, se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del Programa respectivo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la instancia ejecutora considere pertinentes.

Deberán prever una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos estatales asignados y asegurarán la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos; asimismo, bajo ningún supuesto se podrá etiquetar o destinar recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

Para contar con información homologada y veraz proveniente de los datos de las y los beneficiarios de los Programas, se promoverá el establecimiento de una estructura informática.



PODER EJECUTIVO

Artículo 59. En los Programas Prioritarios deberán privilegiarse los siguientes criterios:

- a) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del Estado; considerando las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;
- b) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;
- c) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;
- d) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Artículo 60. Las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

- a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- b) Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para estos programas, por parte de las Secretarías, Dependencias y Entidades que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos; y
- c) Publicarán en sus respectivas páginas de Internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a Reglas de Operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, y monto del apoyo otorgado o bien entregado.

Artículo 61. La SAFIN publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa con base en sus Reglas de Operación. Para efecto de lo anterior, las Secretarías, Dependencias y Entidades, remitirán a la SAFIN la información relacionada con las Reglas de Operación de los Programas estatales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en un plazo no mayor a diez días posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Secretarías, Dependencias y Entidades, deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

Primero. – La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER EJECUTIVO

Segundo. – Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Tercero. – Los adeudos que no se hayan cubierto en el ejercicio fiscal anterior de 2024 podrán cubrirse con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2025, hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales del Estado, con afectación al presupuesto de la Secretaría, Dependencia, Entidad o Ejecutores del Gasto, debiendo ser autorizados por las y los titulares y, en su caso, por la SAFIN o por la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, a más tardar en los primeros tres meses del año siguiente a aquél que corresponda.

Cuarto. – Los recursos que no pertenecen a la hacienda pública que contablemente constituyen fondos ajenos, representan el monto de los depósitos ajenos que eventualmente se tendrán que devolver y se aplicarán de acuerdo con los mandamientos que emitan las autoridades administrativas o judiciales que hayan ordenado su depósito conforme a las disposiciones de las leyes que correspondan; las retenciones de seguridad social se aplicarán conforme a las leyes que las rijan y, cualquier otro recurso conceptualizado como fondo ajeno tendrá la aplicación correspondiente conforme a la ley, reglamento, disposición administrativa, acuerdo o convenio que lo regule.

Los recursos correspondientes a la Secretaría de Educación Pública, conceptualizado así en el Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero, no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás disposiciones jurídicas federales, siendo ejercidos directamente por las Universidades y Colegios del sistema educativo, en cuyo caso el Estado, a través de la SAFIN, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados ejecutores del gasto.

Los recursos correspondientes a la Secretaría de Salud, conceptualizado así en el Presupuesto de Egresos de la Federación, referente al Convenio de Coordinación de Apoyo Financiero, no se encuentran previstos en esta Ley, en razón de que por ser de naturaleza federal, se rigen por la legislación y demás disposiciones jurídicas federales, siendo ejercidos directamente por las instancias ejecutoras, en cuyo caso el Estado, a través de la SAFIN, actúa exclusivamente como receptor de los recursos y los transfiere íntegramente a los mencionados ejecutores del gasto.

En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se ejercerá conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y el de Distribución, celebrados para ese efecto.

Quinto. – Para facilitar la asignación de los recursos necesarios para dar continuidad a la ejecución y asegurar la viabilidad del Proyecto “Modernización del Sistema de Movilidad Integrada en el Estado de Campeche”, podrán aplicarse los recursos que recomiende la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para el uso y destinos requerido, mismos que serán sumados a los ya ejercidos en el ejercicio fiscal 2024.

Sexto. – Los recursos que se obtengan por virtud de concesiones otorgadas por el Gobierno Federal al Estado o a sus Paraestatales, se administrarán, ejercerán y destinarán de conformidad con lo establecido en las condiciones del título de concesión correspondiente.



PODER EJECUTIVO

Séptimo. – En los casos de obligaciones contraídas con autorización del H. Congreso por los Municipios y, en su caso, Entidades de la administración pública paramunicipal, en convenios de afiliación o regularización de esa afiliación que celebren o hayan celebrado con instituciones públicas para brindar los beneficios de la seguridad social a las y los trabajadores a sus respectivos servicios, éstos quedan obligados a restituir al Estado las cantidades que a este último, por falta de pago de aquéllos, se le hayan retenido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de sus ingresos en participaciones federales. La SAFIN queda autorizada para recuperar tales cantidades mediante su deducción del monto de las erogaciones que el Estado otorga a los Municipios y Entidades paramunicipales en esta Ley por cada ejercicio fiscal, según el caso, del mismo modo que se establece en el artículo 37 de la Ley de Disciplina Estatal.

Octavo. – Se faculta a las personas titulares de las Secretarías y Dependencias, así como a las Entidades Paraestatales para realizar las conciliaciones en sus respectivos inventarios, de los bienes muebles que tengan bajo su resguardo, uso, cargo, custodia o en posesión, con el propósito de llevar a cabo la actualización general del patrimonio del Estado.

Respecto de aquellos bienes muebles que por las causas que fueren no se encuentren físicamente, las personas titulares de las Secretarías y Dependencias deberán realizar sus respectivos procedimientos de baja, con la obligación de solicitar a la SAFIN, que apliquen las citadas bajas en el Sistema Integral de Inventarios. Del mismo modo podrán proceder las Entidades Paraestatales respecto de las bajas en sus inventarios previa aprobación de sus Órganos de Gobierno.

Noveno. – Los reintegros que deban hacerse al Gobierno Federal de los montos determinados, que tengan su origen en el resultado de Auditorías Federales o Estatales o que no fueron ejercidos oportunamente, deberán hacerse con cargo a los presupuestos de los ejecutores de gasto correspondiente.

Décimo. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado a través del Secretario Técnico del Organismo Liquidador del Régimen Estatal de Protección Social en Salud "REPSS", con la finalidad de que continúe hasta su conclusión con todos los trámites legales, administrativos, fiscales, de seguridad social y demás correspondientes a la disolución, liquidación y extinción del REPSS, debiendo concluirse con la transmisión final en propiedad al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de todos los bienes inmuebles y muebles, cuentas por cobrar incluidos acciones y derechos

Undécimo. - Los recursos que el Estado, a través de la SAFIN, transfiera en concepto de Aportación Solidaria Estatal para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 16 A y 77 bis 29 de la Ley General de Salud, así como en el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud para las Personas sin Seguridad Social en el Estado de Campeche", serán con cargo a los presupuestos de las instituciones, clínicas u hospitales estatales que tengan la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos.

Décimo Segundo. - Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, durante el ejercicio fiscal 2025, por conducto de la SAFIN contrate instrumentos derivados, así como realice las renovaciones de dichos instrumentos a efecto de mitigar los riesgos económico-financieros que se pudieran derivar por la situación en la que se encuentra la tasa de interés interbancaria de equilibrio, y celebre operaciones hasta por el total del saldo insoluto de los financiamientos u obligaciones autorizadas por Legislaturas anteriores o, en su caso, que se contraigan con base en la Ley de Ingresos u otros Decretos de autorización que emita el H. Congreso del Estado.



PODER EJECUTIVO

La celebración de instrumentos derivados deberá observar un análisis de la capacidad de pago y de los recursos a obtenerse y se sujetará a las siguientes previsiones:

- I. Se celebrarán desde un 30% hasta por un monto tope que iguale el saldo objeto de cobertura, constitutivo de deuda pública directa contraída previamente por el Estado;
- II. El plazo máximo de los instrumentos derivados será de 36 y hasta 60 meses contados a partir de su celebración; y
- III. Los recursos que, en su caso, se obtengan como producto de las operaciones celebradas serán destinados al servicio de la deuda de las operaciones que se estén cubriendo.

Décimo Tercero. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, con cargo a los recursos asignados o que se le asignen al presupuesto de la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad, unidad de Apoyo de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora; para que la fuente de financiamiento pueda ser de aquellos recursos que puedan ser destinados a infraestructura, incluidos, en su caso, excedentes y estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Estado; se destine al proyecto "Conectividad para todos", cuyo propósito es instalar en las plazas públicas, instalaciones educativas, de salud, gobierno y seguridad pública, en 293 localidades, una red dorsal de fibra óptica que permita brindar tanto a las instituciones como a las y los campechanos, los beneficios de la economía digital consignados en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2024.

Lic. Layda Elena Sansores San Román
Gobernadora del Estado de Campeche

Ing. Armando Constantino Toledo Jamit
Secretario de Gobierno